RESOLUCIÓN NÚMERO 299362 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181416 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79926213

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181416 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79926213,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082751 del 21/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO** por valor de **$ 562.530,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082751** al señor **CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79926213.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181416 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299362 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181416 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SALAMANCA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79926213

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181416 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299363 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181417 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121933291

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181417 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121933291,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075551 del 02/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA** por valor de **$ 562.020,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075551** al señor **LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121933291.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181417 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299363 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181417 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO VARGAS ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121933291

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181417 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299364 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181418 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014182374

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181418 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014182374,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084791 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS** por valor de **$ 559.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084791** al señor **JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014182374.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181418 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299364 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181418 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO TRIVIÑO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014182374

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181418 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299365 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181419 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88227664

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181419 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 88227664,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084561 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME** por valor de **$ 559.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084561** al señor **EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 88227664.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181419 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299365 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181419 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDIXON EVANGELISTA VALDERRAMA JACOME identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88227664

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181419 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299366 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181420 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121859076

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181420 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121859076,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085993 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO** por valor de **$ 554.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085993** al señor **JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121859076.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181420 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299366 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181420 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOAN CAMILO DUEÑAS LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121859076

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181420 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299367 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181421 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073680376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181421 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073680376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084708 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA** por valor de **$ 552.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084708** al señor **FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073680376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181421 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299367 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181421 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALBEIRO CAMARGO PEDRAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073680376

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181421 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299368 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181422 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDY PARRA NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204011

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181422 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY PARRA NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204011,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084322 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN FREDY PARRA NARANJO** por valor de **$ 552.260,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084322** al señor **JOHN FREDY PARRA NARANJO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN FREDY PARRA NARANJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204011.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181422 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299368 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181422 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDY PARRA NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204011

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181422 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299369 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181423 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010198865

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181423 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010198865,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082779 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU** por valor de **$ 551.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082779** al señor **JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010198865.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181423 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299369 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181423 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANDRES TAFUR BUCURU

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010198865

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181423 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299370 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181424 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023952890

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181424 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023952890,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084445 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ** por valor de **$ 550.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084445** al señor **JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023952890.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181424 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299370 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181424 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATTAN STIVEN QUIROZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023952890

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181424 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299371 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181425 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HERRERA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030594437

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181425 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS HERRERA CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030594437,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084020 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS HERRERA CALDERON** por valor de **$ 550.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084020** al señor **JUAN CARLOS HERRERA CALDERON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS HERRERA CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030594437.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181425 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299371 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181425 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HERRERA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030594437

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181425 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299372 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181426 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE GODOY AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79243122

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181426 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE GODOY AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79243122,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085078 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE GODOY AVILA** por valor de **$ 543.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085078** al señor **JORGE ENRIQUE GODOY AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE GODOY AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79243122.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181426 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299372 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181426 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE GODOY AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79243122

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181426 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299373 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181427 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79694508

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181427 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79694508,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080685 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA** por valor de **$ 543.670,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080685** al señor **LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79694508.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181427 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299373 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181427 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEXANDER SABOGAL ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79694508

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181427 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299374 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181428 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79734982

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181428 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79734982,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085593 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA** por valor de **$ 542.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085593** al señor **CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79734982.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181428 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299374 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181428 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ARMANDO VELASQUEZ SEGURA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79734982

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181428 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299375 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181429 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118536466

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181429 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1118536466,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084034 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO** por valor de **$ 542.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084034** al señor **JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1118536466.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181429 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299375 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181429 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY HOBANNY RIVEROS TABACO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118536466

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181429 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299376 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181430 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79967957

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181430 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79967957,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079597 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ** por valor de **$ 541.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079597** al señor **PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79967957.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181430 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299376 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181430 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAULO ALEXANDER GUERRERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79967957

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181430 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299377 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181431 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80382352

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181431 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80382352,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085351 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS** por valor de **$ 541.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085351** al señor **JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80382352.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181431 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299377 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181431 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JAIRO MONTERO BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80382352

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181431 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299378 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181432 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM RIVERA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79402397

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181432 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM RIVERA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79402397,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081631 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM RIVERA GOMEZ** por valor de **$ 540.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081631** al señor **WILLIAM RIVERA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM RIVERA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79402397.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181432 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299378 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181432 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM RIVERA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79402397

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181432 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299379 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181433 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEZID FRANCO FRANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023866530

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181433 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEZID FRANCO FRANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023866530,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083944 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEZID FRANCO FRANCO** por valor de **$ 540.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083944** al señor **YEZID FRANCO FRANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEZID FRANCO FRANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023866530.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181433 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181433 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299379 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181433 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEZID FRANCO FRANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023866530

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299380 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181434 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79660148

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181434 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79660148,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079459 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA** por valor de **$ 540.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079459** al señor **OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79660148.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181434 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299380 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181434 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OLEGARIO HERNANDEZ ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79660148

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181434 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299381 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181435 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026560733

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181435 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560733,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080962 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA** por valor de **$ 540.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080962** al señor **DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560733.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181435 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299381 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181435 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ANDRES IBARGUEN BOTINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026560733

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181435 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299382 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181436 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79636913

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181436 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79636913,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080555 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO** por valor de **$ 539.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080555** al señor **EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79636913.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181436 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299382 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181436 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMILIANO ARCINIEGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79636913

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181436 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299383 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181437 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19344366

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181437 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19344366,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081902 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO** por valor de **$ 538.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081902** al señor **JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19344366.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181437 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299383 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181437 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANDRES LOPEZ GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19344366

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181437 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299384 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181438 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON RIOS BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129396

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181438 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON RIOS BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80129396,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084065 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARLON RIOS BETANCOURT** por valor de **$ 538.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084065** al señor **MARLON RIOS BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON RIOS BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80129396.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181438 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299384 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181438 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON RIOS BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129396

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181438 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299385 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181439 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74357762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181439 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74357762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084108 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES** por valor de **$ 538.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084108** al señor **JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74357762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181439 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299385 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181439 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE BAUDILIO RAMIREZ CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74357762

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181439 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299386 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181440 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033725056

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181440 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033725056,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080520 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO** por valor de **$ 537.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080520** al señor **JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033725056.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181440 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299386 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181440 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON FAUBRICIO BERNAL GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033725056

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181440 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299387 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181441 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60442772

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181441 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 60442772,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085309 del 22/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ** por valor de **$ 536.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085309** al señor **SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 60442772.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181441 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299387 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181441 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA SANGUINO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60442772

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181441 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299388 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181442 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ MARINA CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52805248

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181442 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52805248,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081399 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUZ MARINA CALDERON** por valor de **$ 535.640,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081399** al señor **LUZ MARINA CALDERON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUZ MARINA CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52805248.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181442 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181442 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299388 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181442 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ MARINA CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52805248

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

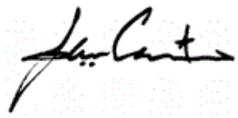

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299389 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181443 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALCIDES FONSECA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79715319

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181443 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALCIDES FONSECA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79715319,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078945 del 12/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALCIDES FONSECA MARTINEZ** por valor de **$ 534.630,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078945** al señor **ALCIDES FONSECA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALCIDES FONSECA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79715319.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181443 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299389 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181443 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALCIDES FONSECA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79715319

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181443 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299390 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181444 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBY CARDOSO FERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52709947

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181444 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBY CARDOSO FERIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52709947,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085955 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBY CARDOSO FERIA** por valor de **$ 533.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085955** al señor **RUBY CARDOSO FERIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBY CARDOSO FERIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52709947.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181444 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181444 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299390 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181444 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBY CARDOSO FERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52709947

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299391 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181445 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ANDRES GOMEZ VASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71421458

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181445 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ANDRES GOMEZ VASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71421458,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084417 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ANDRES GOMEZ VASCO** por valor de **$ 530.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084417** al señor **NELSON ANDRES GOMEZ VASCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ANDRES GOMEZ VASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71421458.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181445 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299391 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181445 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ANDRES GOMEZ VASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71421458

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181445 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299392 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181446 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015442426

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181446 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015442426,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080748 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL** por valor de **$ 529.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080748** al señor **HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015442426.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181446 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299392 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181446 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALBERTO HEREDIA GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015442426

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181446 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299393 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181447 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN QUIROGA VALBUENA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181447 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN QUIROGA VALBUENA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80156455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083705 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN QUIROGA VALBUENA** por valor de **$ 529.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083705** al señor **EDWIN QUIROGA VALBUENA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN QUIROGA VALBUENA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80156455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181447 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181447 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299393 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181447 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN QUIROGA VALBUENA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156455

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299394 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181448 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52759140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181448 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52759140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083713 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA** por valor de **$ 529.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083713** al señor **LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52759140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181448 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299394 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181448 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ ANDREA PUENTES ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52759140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181448 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299395 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181449 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014225269

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181449 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014225269,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082053 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES** por valor de **$ 529.220,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082053** al señor **MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014225269.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181449 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299395 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181449 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA YOLANDA RAMIREZ PUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014225269

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181449 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299396 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181450 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35393870

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181450 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 35393870,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081016 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA** por valor de **$ 526.210,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081016** al señor **CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 35393870.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181450 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299396 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181450 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MILENA HERRERA VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35393870

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181450 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299397 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181451 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000616396

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181451 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000616396,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085876 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES** por valor de **$ 525.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085876** al señor **DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000616396.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181451 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299397 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181451 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ANDRES MOGOLLON MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000616396

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181451 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299398 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181452 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79265336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181452 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79265336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078866 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO** por valor de **$ 524.970,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078866** al señor **GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79265336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181452 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299398 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181452 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL FRANCISCO RINCON ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79265336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181452 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299399 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181453 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79272686

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181453 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79272686,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085253 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ** por valor de **$ 524.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085253** al señor **LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79272686.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181453 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299399 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181453 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GUILLERMO DURAN DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79272686

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181453 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299400 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181454 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO LINARES CIPRIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79536301

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181454 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO LINARES CIPRIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79536301,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081078 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO LINARES CIPRIAN** por valor de **$ 524.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081078** al señor **FERNANDO LINARES CIPRIAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO LINARES CIPRIAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79536301.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181454 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299400 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181454 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO LINARES CIPRIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79536301

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181454 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299401 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181455 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID STIVEN ZAPATA RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777981

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181455 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID STIVEN ZAPATA RAMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777981,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081720 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YESID STIVEN ZAPATA RAMOS** por valor de **$ 523.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081720** al señor **YESID STIVEN ZAPATA RAMOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID STIVEN ZAPATA RAMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777981.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181455 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299401 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181455 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID STIVEN ZAPATA RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777981

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181455 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299402 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181456 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONH COBOS AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79672189

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181456 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONH COBOS AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79672189,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084754 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YONH COBOS AVILA** por valor de **$ 522.900,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084754** al señor **YONH COBOS AVILA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YONH COBOS AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79672189.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181456 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181456 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299402 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181456 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONH COBOS AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79672189

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299403 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181457 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENIFER PEÑUELA TALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019040777

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181457 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENIFER PEÑUELA TALERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019040777,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083535 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JENIFER PEÑUELA TALERO** por valor de **$ 522.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083535** al señor **JENIFER PEÑUELA TALERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JENIFER PEÑUELA TALERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019040777.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181457 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299403 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181457 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENIFER PEÑUELA TALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019040777

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181457 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299404 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181458 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077087118

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181458 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1077087118,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083740 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ** por valor de **$ 520.670,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083740** al señor **LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1077087118.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181458 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299404 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181458 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL TOVAR HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077087118

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181458 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299405 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181459 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073677329

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181459 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073677329,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084444 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ** por valor de **$ 518.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084444** al señor **JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073677329.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181459 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299405 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181459 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEIMMY VIVIANA TOBON JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073677329

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181459 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299406 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181460 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013639972

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181460 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013639972,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083354 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA** por valor de **$ 516.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083354** al señor **CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013639972.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181460 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299406 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181460 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN LEONARDO TRIVIÑO ALBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013639972

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181460 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299407 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181461 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79311155

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181461 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79311155,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080431 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS** por valor de **$ 515.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080431** al señor **LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79311155.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181461 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299407 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181461 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO VANEGAS RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79311155

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181461 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299408 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181462 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026591404

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181462 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026591404,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081161 del 21/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA** por valor de **$ 515.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081161** al señor **JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026591404.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181462 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299408 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181462 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOA SEBASTIAN MORALES SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026591404

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181462 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299409 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181463 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93088734

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181463 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93088734,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083943 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON** por valor de **$ 513.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083943** al señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93088734.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181463 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299409 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181463 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93088734

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181463 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299410 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181464 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY PITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091689

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181464 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY PITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80091689,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081239 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY PITA** por valor de **$ 512.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081239** al señor **JHON FREDY PITA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY PITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80091689.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181464 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181464 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299410 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181464 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY PITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091689

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299411 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181465 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY GONZALO DAZA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80880337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181465 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY GONZALO DAZA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80880337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080560 del 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY GONZALO DAZA HERRERA** por valor de **$ 512.060,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080560** al señor **FREDY GONZALO DAZA HERRERA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY GONZALO DAZA HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80880337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181465 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299411 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181465 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY GONZALO DAZA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80880337

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181465 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299412 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181466 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIDER JULIAN PEREZ CARO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018440979

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181466 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EIDER JULIAN PEREZ CARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018440979,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2712686 del 03/04/2012**, se concedió facilidad de pago a **EIDER JULIAN PEREZ CARO** por valor de **$ 511.500,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2712686** al señor **EIDER JULIAN PEREZ CARO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EIDER JULIAN PEREZ CARO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018440979.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181466 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181466 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299412 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181466 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIDER JULIAN PEREZ CARO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018440979

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299413 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181467 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72167669

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181467 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72167669,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2881377 del 08/10/2014**, se concedió facilidad de pago a **CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO** por valor de **$ 510.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2881377** al señor **CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 72167669.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181467 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299413 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181467 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELSO MANUEL GONZALEZ CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72167669

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181467 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299414 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181468 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ZENDY LARRARTE CADAVID

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52288268

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181468 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ZENDY LARRARTE CADAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52288268,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083356 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ZENDY LARRARTE CADAVID** por valor de **$ 509.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083356** al señor **ZENDY LARRARTE CADAVID**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ZENDY LARRARTE CADAVID** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52288268.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181468 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181468 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299414 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181468 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ZENDY LARRARTE CADAVID

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52288268

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299415 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181469 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98290864

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181469 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98290864,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081122 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA** por valor de **$ 507.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081122** al señor **FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98290864.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181469 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299415 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181469 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLEIDER ORLANDO MARTINEZ OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98290864

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181469 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299416 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181470 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075216818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181470 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075216818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079731 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ** por valor de **$ 507.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079731** al señor **WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1075216818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181470 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299416 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181470 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO CEDIEL GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075216818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181470 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299417 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181471 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069725965

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181471 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069725965,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085888 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS** por valor de **$ 507.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085888** al señor **JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069725965.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181471 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299417 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181471 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOJAN ERNEY BETANCOURT CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069725965

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181471 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299418 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181472 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014196307

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181472 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014196307,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085202 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ** por valor de **$ 506.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085202** al señor **FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014196307.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181472 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299418 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181472 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN HERNANDO PINZON DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014196307

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181472 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299419 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181473 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830467

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181473 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80830467,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085007 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ** por valor de **$ 503.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085007** al señor **GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80830467.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181473 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299419 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181473 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ANDRES GARZON RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830467

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181473 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299420 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181474 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114759

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181474 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80114759,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085058 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO** por valor de **$ 501.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085058** al señor **ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80114759.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181474 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299420 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181474 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114759

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181474 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299421 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181475 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018427485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181475 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018427485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079861 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA** por valor de **$ 501.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079861** al señor **ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018427485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181475 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299421 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181475 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE CAROLINA DIAZ BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018427485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181475 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299422 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181476 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023922744

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181476 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023922744,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079424 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO** por valor de **$ 500.730,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079424** al señor **LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023922744.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181476 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299422 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181476 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO LOPEZ TAMAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023922744

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181476 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299423 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181477 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO GUERRA VERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79663483

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181477 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO GUERRA VERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79663483,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079429 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO GUERRA VERA** por valor de **$ 499.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079429** al señor **FABIO GUERRA VERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO GUERRA VERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79663483.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181477 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181477 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299423 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181477 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO GUERRA VERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79663483

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299424 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181478 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023871380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181478 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023871380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085378 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS** por valor de **$ 497.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085378** al señor **YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023871380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181478 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299424 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181478 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIMI PAOLA RESTREPO CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023871380

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181478 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299425 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181479 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79623314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181479 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79623314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2842854 del 23/04/2014**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO** por valor de **$ 497.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2842854** al señor **EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79623314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181479 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299425 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181479 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR LEONARDO GIOVANNI VARON HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79623314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181479 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299426 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181480 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELBA ROCIO PEÑA COBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52009758

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181480 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MELBA ROCIO PEÑA COBOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52009758,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084525 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MELBA ROCIO PEÑA COBOS** por valor de **$ 496.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084525** al señor **MELBA ROCIO PEÑA COBOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MELBA ROCIO PEÑA COBOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52009758.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181480 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181480 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299426 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181480 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELBA ROCIO PEÑA COBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52009758

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299427 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181481 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3162975

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181481 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3162975,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085200 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ** por valor de **$ 496.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085200** al señor **GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3162975.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181481 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299427 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181481 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GRATINIANO HERNANDEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3162975

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181481 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299428 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181482 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80058751

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181482 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80058751,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079124 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA** por valor de **$ 494.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079124** al señor **JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80058751.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181482 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299428 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181482 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEJANDRO TORRES VELANDIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80058751

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181482 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299429 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181483 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014258897

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181483 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014258897,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083633 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO** por valor de **$ 494.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083633** al señor **TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014258897.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181483 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299429 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181483 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TANYA GERALDINE ZAPATA RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014258897

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181483 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299430 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181484 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023871963

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181484 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023871963,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084542 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ** por valor de **$ 491.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084542** al señor **JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023871963.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181484 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299430 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181484 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY GALINDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023871963

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181484 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299431 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181485 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79527187

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181485 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79527187,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083677 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ** por valor de **$ 486.880,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083677** al señor **JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79527187.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181485 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299431 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181485 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SERRANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79527187

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181485 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299432 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181486 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79744942

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181486 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79744942,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082550 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA** por valor de **$ 485.640,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082550** al señor **ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79744942.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181486 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299432 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181486 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO CARLOS RENDON MEJIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79744942

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181486 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299433 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181487 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDDY GALEANO ALDANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79758770

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181487 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDDY GALEANO ALDANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79758770,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083091 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN FREDDY GALEANO ALDANA** por valor de **$ 485.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083091** al señor **JOHN FREDDY GALEANO ALDANA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN FREDDY GALEANO ALDANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79758770.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181487 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299433 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181487 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDDY GALEANO ALDANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79758770

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181487 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299434 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181488 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS RICARDO MARTIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79461808

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181488 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS RICARDO MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79461808,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083430 del 10/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS RICARDO MARTIN** por valor de **$ 483.350,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083430** al señor **LUIS RICARDO MARTIN**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS RICARDO MARTIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79461808.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181488 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181488 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299434 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181488 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS RICARDO MARTIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79461808

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299435 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181489 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019020866

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181489 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019020866,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085870 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ** por valor de **$ 481.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085870** al señor **DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019020866.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181489 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299435 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181489 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANTONIO OCHOA FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019020866

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181489 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299436 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181490 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO TULIO AVILA AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79390616

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181490 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO TULIO AVILA AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79390616,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082298 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO TULIO AVILA AVILA** por valor de **$ 479.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082298** al señor **MARCO TULIO AVILA AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO TULIO AVILA AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79390616.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181490 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299436 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181490 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO TULIO AVILA AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79390616

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181490 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299437 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181491 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026572576

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181491 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026572576,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084761 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ** por valor de **$ 477.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084761** al señor **JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026572576.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181491 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299437 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181491 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO OQUENDO MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026572576

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181491 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299438 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181492 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024583376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181492 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024583376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084608 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ** por valor de **$ 477.360,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084608** al señor **JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024583376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181492 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299438 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181492 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ESTEVEN GUZMAN DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024583376

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181492 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299439 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181493 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6319150

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181493 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6319150,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085873 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO** por valor de **$ 476.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085873** al señor **VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6319150.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181493 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299439 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181493 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR RAUL SAAVEDRA CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6319150

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181493 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299440 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181494 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897040

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181494 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80897040,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085814 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN** por valor de **$ 475.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085814** al señor **VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80897040.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181494 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299440 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181494 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO QUIROGA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897040

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181494 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299441 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181495 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031162989

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181495 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031162989,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084723 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS** por valor de **$ 475.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084723** al señor **HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031162989.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181495 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299441 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181495 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMES GIOVANY LOPEZ GRANADOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031162989

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181495 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299442 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181496 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80250361

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181496 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80250361,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083551 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR** por valor de **$ 475.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083551** al señor **LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80250361.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181496 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299442 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181496 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO COMBARIZA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80250361

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181496 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299443 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181497 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO JAIME SILVA PABON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14201566

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181497 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO JAIME SILVA PABON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14201566,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084450 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO JAIME SILVA PABON** por valor de **$ 474.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084450** al señor **PEDRO JAIME SILVA PABON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO JAIME SILVA PABON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14201566.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181497 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181497 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299443 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181497 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO JAIME SILVA PABON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14201566

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299444 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181498 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80758577

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181498 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80758577,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085614 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN** por valor de **$ 474.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085614** al señor **MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80758577.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181498 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299444 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181498 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ VERJAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80758577

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181498 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299445 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181499 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023937879

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181499 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023937879,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083804 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ** por valor de **$ 472.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083804** al señor **MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023937879.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181499 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299445 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181499 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDREY BASANTE JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023937879

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181499 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299446 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181500 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751814

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181500 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80751814,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083934 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS** por valor de **$ 472.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083934** al señor **MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80751814.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181500 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299446 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181500 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILLEL LEANDRO TOCARRUNCHO LEMUS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751814

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181500 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299447 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181501 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIDER ALFONSO MORENO MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80109324

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181501 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EIDER ALFONSO MORENO MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80109324,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081320 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EIDER ALFONSO MORENO MORA** por valor de **$ 470.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081320** al señor **EIDER ALFONSO MORENO MORA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EIDER ALFONSO MORENO MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80109324.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181501 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299447 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181501 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIDER ALFONSO MORENO MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80109324

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181501 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299448 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181502 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19448941

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181502 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19448941,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084407 del 01/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO** por valor de **$ 470.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084407** al señor **HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19448941.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181502 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299448 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181502 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR FERNANDO ZUBIETA CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19448941

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181502 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299449 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181503 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79753082

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181503 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79753082,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085419 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ** por valor de **$ 470.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085419** al señor **JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79753082.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181503 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299449 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181503 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE RICARDO VAQUIRO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79753082

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181503 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299450 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181504 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018432161

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181504 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018432161,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084440 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA** por valor de **$ 470.140,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084440** al señor **WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018432161.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181504 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299450 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181504 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES GONZALEZ SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018432161

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181504 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299451 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181505 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075672038

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181505 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075672038,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081203 del 22/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS** por valor de **$ 469.920,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081203** al señor **GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1075672038.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181505 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299451 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181505 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN DAVID VILLAMIL OLIVOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075672038

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181505 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299452 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181506 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880737

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181506 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880737,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083543 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO** por valor de **$ 469.920,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083543** al señor **NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880737.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181506 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299452 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181506 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FABIAN AMAYA PUERTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880737

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181506 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299453 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181507 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON DAVID GALINDO GUERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013676080

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181507 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON DAVID GALINDO GUERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013676080,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083501 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON DAVID GALINDO GUERRA** por valor de **$ 469.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083501** al señor **BRANDON DAVID GALINDO GUERRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRANDON DAVID GALINDO GUERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013676080.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181507 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299453 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181507 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON DAVID GALINDO GUERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013676080

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181507 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299454 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181508 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072428045

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181508 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072428045,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085472 del 29/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON** por valor de **$ 469.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085472** al señor **FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072428045.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181508 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299454 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181508 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN FELIPE GUZMAN CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072428045

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181508 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299455 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181509 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSSON CAMARGO HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79723651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181509 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSSON CAMARGO HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79723651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085301 del 22/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDINSSON CAMARGO HUERTAS** por valor de **$ 469.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085301** al señor **EDINSSON CAMARGO HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSSON CAMARGO HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79723651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181509 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299455 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181509 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSSON CAMARGO HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79723651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181509 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299456 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181510 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015993396

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181510 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015993396,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083589 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO** por valor de **$ 468.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083589** al señor **JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015993396.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181510 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299456 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181510 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FABIAN MURILLO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015993396

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181510 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299457 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181511 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GINO PATIÑO SILVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79420596

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181511 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GINO PATIÑO SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79420596,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080271 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GINO PATIÑO SILVA** por valor de **$ 468.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080271** al señor **GINO PATIÑO SILVA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GINO PATIÑO SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79420596.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181511 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181511 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299457 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181511 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GINO PATIÑO SILVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79420596

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299458 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181512 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91253842

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181512 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91253842,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084888 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE** por valor de **$ 468.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084888** al señor **GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91253842.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181512 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299458 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181512 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO BARRIOS ESCALANTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91253842

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181512 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299459 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181513 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAYETANO LOVERA GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80500631

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181513 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAYETANO LOVERA GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80500631,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084936 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAYETANO LOVERA GIL** por valor de **$ 467.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084936** al señor **CAYETANO LOVERA GIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAYETANO LOVERA GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80500631.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181513 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299459 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181513 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAYETANO LOVERA GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80500631

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181513 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299460 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181514 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031143424

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181514 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031143424,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085645 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ** por valor de **$ 466.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085645** al señor **JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031143424.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181514 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299460 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181514 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031143424

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181514 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299461 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181515 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19353440

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181515 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19353440,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085907 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO** por valor de **$ 466.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085907** al señor **VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19353440.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181515 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299461 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181515 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL DELGADO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19353440

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181515 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299462 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181516 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742359

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181516 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80742359,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085195 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ** por valor de **$ 465.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085195** al señor **OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80742359.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181516 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181516 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299462 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181516 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR HUMBERTO NIÑO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742359

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299463 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181517 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244926

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181517 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79244926,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085582 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ** por valor de **$ 465.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085582** al señor **JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79244926.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181517 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299463 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181517 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO URBANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244926

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181517 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299464 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181518 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80010861

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181518 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80010861,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083711 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN** por valor de **$ 465.650,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083711** al señor **WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80010861.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181518 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299464 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181518 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFREDO GARZON GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80010861

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181518 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299465 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181519 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51674522

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181519 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51674522,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080818 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO** por valor de **$ 465.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080818** al señor **ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51674522.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181519 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299465 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181519 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ACENET CUBILLOS CASTIBLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51674522

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181519 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299466 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181520 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80008764

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181520 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80008764,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079020 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ** por valor de **$ 465.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079020** al señor **JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80008764.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181520 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299466 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181520 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80008764

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181520 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299467 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181521 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DAVID SILVA FARFAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033791123

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181521 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DAVID SILVA FARFAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033791123,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083643 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS DAVID SILVA FARFAN** por valor de **$ 464.600,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083643** al señor **LUIS DAVID SILVA FARFAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS DAVID SILVA FARFAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033791123.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181521 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299467 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181521 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DAVID SILVA FARFAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033791123

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181521 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299468 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181522 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070781823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181522 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070781823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085565 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN** por valor de **$ 464.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085565** al señor **LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070781823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181522 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299468 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181522 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HUMBERTO LEON BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070781823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181522 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299469 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181523 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80730112

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181523 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80730112,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086071 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO** por valor de **$ 463.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086071** al señor **CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80730112.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181523 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299469 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181523 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO ORJUELA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80730112

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181523 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299470 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181524 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019143152

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181524 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019143152,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085781 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA** por valor de **$ 463.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085781** al señor **JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019143152.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181524 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299470 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181524 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER BARBOSA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019143152

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181524 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299471 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181525 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79900284

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181525 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79900284,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085844 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO** por valor de **$ 463.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085844** al señor **ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79900284.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181525 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299471 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181525 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFONSO AUGUSTO CARDENAS BOTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79900284

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181525 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299472 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181526 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607212

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181526 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607212,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081357 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ** por valor de **$ 462.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081357** al señor **YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607212.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181526 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299472 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181526 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURY VIVIANA DEVIA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607212

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181526 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299473 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181527 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465678

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181527 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79465678,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084379 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO** por valor de **$ 461.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084379** al señor **WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79465678.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181527 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299473 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181527 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON OLEGARIO LOPEZ OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465678

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181527 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299474 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181528 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80187298

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181528 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80187298,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084036 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO** por valor de **$ 461.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084036** al señor **CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80187298.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181528 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299474 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181528 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN RAYNER GARZON CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80187298

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181528 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299475 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181529 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815510

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181529 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815510,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081709 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES** por valor de **$ 461.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081709** al señor **JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815510.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181529 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299475 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181529 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID ZAMBRANO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815510

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181529 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299476 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181530 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80172508

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181530 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80172508,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2839139 del 01/04/2014**, se concedió facilidad de pago a **YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO** por valor de **$ 461.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2839139** al señor **YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80172508.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181530 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299476 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181530 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIDUAR MANUEL ROBAYO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80172508

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181530 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299477 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181531 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51804672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181531 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51804672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084475 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA** por valor de **$ 459.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084475** al señor **SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51804672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181531 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299477 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181531 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SUSI AMANDA CAICEDO SUAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51804672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181531 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299478 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181532 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79846309

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181532 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79846309,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080082 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS** por valor de **$ 458.710,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080082** al señor **YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79846309.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181532 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299478 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181532 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79846309

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181532 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299479 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181533 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRACIER ALBIN RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79555159

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181533 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRACIER ALBIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79555159,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084906 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FRACIER ALBIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 458.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084906** al señor **FRACIER ALBIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRACIER ALBIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79555159.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181533 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299479 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181533 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRACIER ALBIN RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79555159

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181533 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299480 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181534 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3190632

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181534 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3190632,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079492 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA** por valor de **$ 458.460,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079492** al señor **SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3190632.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181534 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299480 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181534 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO TULIO CASAS CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3190632

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181534 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299481 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181535 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71350072

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181535 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71350072,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080205 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ** por valor de **$ 458.350,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080205** al señor **MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71350072.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181535 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299481 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181535 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL GREGORIO MORENO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71350072

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181535 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299482 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181536 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030554412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181536 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030554412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084163 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ** por valor de **$ 458.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084163** al señor **WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030554412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181536 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299482 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181536 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030554412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181536 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299483 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181537 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031167952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181537 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031167952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083937 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ** por valor de **$ 456.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083937** al señor **LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031167952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181537 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299483 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181537 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO SUAREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031167952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181537 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299484 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181538 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79914091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181538 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79914091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080609 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO** por valor de **$ 456.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080609** al señor **CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79914091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181538 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299484 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181538 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO CALDERON MOYANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79914091

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181538 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299485 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181539 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024477671

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181539 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024477671,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083434 del 11/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO** por valor de **$ 456.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083434** al señor **JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024477671.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181539 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299485 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181539 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FABIAN BERNAL NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024477671

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181539 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299486 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181540 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53066981

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181540 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53066981,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085353 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA** por valor de **$ 455.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085353** al señor **BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53066981.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181540 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299486 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181540 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BELSY JOHANNA JIMENEZ ABELLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53066981

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181540 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299487 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181541 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031129392

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181541 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031129392,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082236 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA** por valor de **$ 455.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082236** al señor **JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031129392.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181541 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299487 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181541 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JASSON JAIR ESCOBAR CARMONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031129392

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181541 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299488 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181542 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERRY JAVIER MUÑOZ MINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033753419

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181542 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERRY JAVIER MUÑOZ MINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033753419,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083035 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JERRY JAVIER MUÑOZ MINA** por valor de **$ 454.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083035** al señor **JERRY JAVIER MUÑOZ MINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JERRY JAVIER MUÑOZ MINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033753419.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181542 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181542 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299488 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181542 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERRY JAVIER MUÑOZ MINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033753419

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299489 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181543 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920518

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181543 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920518,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084049 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO** por valor de **$ 454.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084049** al señor **DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920518.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181543 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299489 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181543 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN ALEXANDER MOTIVAR QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920518

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181543 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299490 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181544 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15876444

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181544 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15876444,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080177 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS** por valor de **$ 454.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080177** al señor **PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15876444.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181544 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299490 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181544 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAUL HERNEY SARMIENTO VILLEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15876444

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181544 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299491 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181545 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19085676

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181545 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19085676,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081306 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON** por valor de **$ 453.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081306** al señor **LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19085676.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181545 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299491 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181545 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19085676

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181545 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299492 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181546 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015436781

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181546 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015436781,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085924 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO** por valor de **$ 453.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085924** al señor **INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015436781.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181546 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299492 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181546 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID GISSEL MOSQUERA PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015436781

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181546 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299493 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181547 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53178338

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181547 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53178338,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084309 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ** por valor de **$ 452.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084309** al señor **GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53178338.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181547 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299493 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181547 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLADYS ESPERANZA RICO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53178338

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181547 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299494 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181548 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53062118

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181548 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53062118,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084836 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT** por valor de **$ 452.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084836** al señor **CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53062118.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181548 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299494 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181548 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CATHERINE ANDREA SANABRIA BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53062118

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181548 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299495 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181549 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79290969

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181549 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79290969,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084942 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ** por valor de **$ 452.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084942** al señor **HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79290969.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181549 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299495 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181549 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELIODORO VALLEJO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79290969

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181549 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299496 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181550 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80181640

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181550 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80181640,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083610 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA** por valor de **$ 452.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083610** al señor **JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80181640.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181550 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299496 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181550 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HUMBERTO PINZON TRASLAVIÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80181640

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181550 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299497 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181551 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014264381

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181551 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014264381,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085970 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA** por valor de **$ 451.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085970** al señor **YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014264381.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181551 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299497 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181551 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAIR ESTEBAN GALINDO NOVOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014264381

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181551 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299498 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181552 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073713104

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181552 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073713104,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081439 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ** por valor de **$ 450.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081439** al señor **DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073713104.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181552 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299498 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181552 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO CAÑON GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073713104

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181552 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299499 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181553 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN ACOSTA PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010198411

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181553 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN ACOSTA PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010198411,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083716 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN ACOSTA PEÑA** por valor de **$ 450.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083716** al señor **SEBASTIAN ACOSTA PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN ACOSTA PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010198411.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181553 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299499 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181553 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN ACOSTA PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010198411

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181553 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299500 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181554 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALONSO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80417055

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181554 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALONSO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80417055,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085605 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALONSO HERNANDEZ** por valor de **$ 450.430,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085605** al señor **WILLIAM ALONSO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALONSO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80417055.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181554 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299500 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181554 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALONSO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80417055

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181554 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299501 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181555 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13706754

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181555 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13706754,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082453 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA** por valor de **$ 450.180,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082453** al señor **LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13706754.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181555 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299501 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181555 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EVELIO DUARTE MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13706754

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181555 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299502 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181556 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623452

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181556 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623452,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085611 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO** por valor de **$ 450.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085611** al señor **CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623452.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181556 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299502 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181556 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SEDANO NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623452

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181556 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299503 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181557 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020749201

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181557 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020749201,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081018 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS** por valor de **$ 450.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081018** al señor **FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020749201.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181557 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299503 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181557 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANTONIO BARRAGAN ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020749201

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181557 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299504 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181558 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRISSON CARDONA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1080182426

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181558 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRISSON CARDONA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1080182426,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081500 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HARRISSON CARDONA RAMIREZ** por valor de **$ 449.940,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081500** al señor **HARRISSON CARDONA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HARRISSON CARDONA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1080182426.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181558 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299504 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181558 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRISSON CARDONA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1080182426

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181558 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299505 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181559 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032380873

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181559 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032380873,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083904 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS** por valor de **$ 449.570,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083904** al señor **WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032380873.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181559 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299505 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181559 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARIO AGUILAR PLAZAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032380873

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181559 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299506 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181560 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL CHINGATE AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79755119

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181560 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL CHINGATE AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79755119,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084637 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MANUEL CHINGATE AVILA** por valor de **$ 449.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084637** al señor **JUAN MANUEL CHINGATE AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN MANUEL CHINGATE AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79755119.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181560 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299506 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181560 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL CHINGATE AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79755119

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181560 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299507 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181561 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030674463

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181561 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030674463,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084567 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ** por valor de **$ 448.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084567** al señor **ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030674463.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181561 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299507 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181561 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROJAS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030674463

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181561 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299508 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181562 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80189620

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181562 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80189620,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084022 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ** por valor de **$ 447.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084022** al señor **DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80189620.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181562 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299508 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181562 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID RICARDO POVEDA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80189620

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181562 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299509 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181563 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007326923

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181563 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007326923,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085476 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO** por valor de **$ 447.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085476** al señor **VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007326923.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181563 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299509 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181563 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIRGILIO ALEXANDER ZAMBRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007326923

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181563 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299510 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181564 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056030525

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181564 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056030525,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083930 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ** por valor de **$ 447.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083930** al señor **MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056030525.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181564 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299510 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181564 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL EDUARDO VILLAMIL VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056030525

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181564 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299511 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181565 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN NICOLAS PARRA MORERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085318

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181565 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN NICOLAS PARRA MORERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085318,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085454 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN NICOLAS PARRA MORERA** por valor de **$ 446.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085454** al señor **JUAN NICOLAS PARRA MORERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN NICOLAS PARRA MORERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085318.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181565 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299511 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181565 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN NICOLAS PARRA MORERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085318

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181565 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299512 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181566 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17593692

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181566 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17593692,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084848 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS** por valor de **$ 446.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084848** al señor **PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17593692.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181566 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299512 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181566 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PARMENIO VILLAMIZAR RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17593692

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181566 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299513 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181567 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE CEIR GARCIA RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79119080

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181567 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE CEIR GARCIA RESTREPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79119080,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085927 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE CEIR GARCIA RESTREPO** por valor de **$ 446.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085927** al señor **JOSE CEIR GARCIA RESTREPO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE CEIR GARCIA RESTREPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79119080.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181567 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299513 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181567 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE CEIR GARCIA RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79119080

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181567 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299514 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181568 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KENNY BERNARDO AMAYA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001052579

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181568 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KENNY BERNARDO AMAYA MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001052579,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079697 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **KENNY BERNARDO AMAYA MARIN** por valor de **$ 446.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079697** al señor **KENNY BERNARDO AMAYA MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KENNY BERNARDO AMAYA MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001052579.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181568 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299514 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181568 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KENNY BERNARDO AMAYA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001052579

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181568 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299515 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181569 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020801600

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181569 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020801600,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080315 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO** por valor de **$ 444.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080315** al señor **LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020801600.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181569 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299515 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181569 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO HURTADO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020801600

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181569 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299516 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181570 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144195256

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181570 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144195256,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083594 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ** por valor de **$ 443.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083594** al señor **ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1144195256.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181570 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299516 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181570 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE MENDOZA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144195256

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181570 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299517 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181571 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19457241

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181571 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19457241,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084524 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ** por valor de **$ 441.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084524** al señor **JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19457241.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181571 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299517 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181571 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO ALARCON RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19457241

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181571 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299518 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181572 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51576747

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181572 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51576747,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085477 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO** por valor de **$ 441.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085477** al señor **GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51576747.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181572 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299518 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181572 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLORIA STELLA CASAS BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51576747

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181572 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299519 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181573 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14254549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181573 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14254549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084144 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA** por valor de **$ 440.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084144** al señor **JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14254549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181573 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299519 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181573 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HERNANDO JIMENEZ DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14254549

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181573 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299520 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181574 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9431399

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181574 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9431399,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084208 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS** por valor de **$ 440.920,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084208** al señor **CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9431399.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181574 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299520 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181574 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO VESCANCE CISNEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9431399

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181574 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299521 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181575 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO DELGADO MORON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11481455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181575 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO DELGADO MORON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11481455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080209 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO DELGADO MORON** por valor de **$ 440.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080209** al señor **CARLOS ARTURO DELGADO MORON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO DELGADO MORON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11481455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181575 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299521 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181575 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO DELGADO MORON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11481455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181575 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299522 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181576 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073699165

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181576 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073699165,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084012 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO** por valor de **$ 440.310,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084012** al señor **ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073699165.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181576 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299522 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181576 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ESTEBAN RICARDO GOMEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073699165

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181576 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299523 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181577 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILFREDO PATIÑO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80828020

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181577 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILFREDO PATIÑO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80828020,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084709 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILFREDO PATIÑO GOMEZ** por valor de **$ 440.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084709** al señor **WILFREDO PATIÑO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILFREDO PATIÑO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80828020.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181577 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299523 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181577 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILFREDO PATIÑO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80828020

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181577 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299524 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181578 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY YESID WILCHES CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1078349793

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181578 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIBY YESID WILCHES CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1078349793,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084387 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIBY YESID WILCHES CORTES** por valor de **$ 440.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084387** al señor **DEIBY YESID WILCHES CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIBY YESID WILCHES CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1078349793.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181578 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299524 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181578 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY YESID WILCHES CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1078349793

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181578 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299525 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181579 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GARCIA TIBASOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79616569

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181579 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCOS GARCIA TIBASOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79616569,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085475 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARCOS GARCIA TIBASOSA** por valor de **$ 439.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085475** al señor **MARCOS GARCIA TIBASOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCOS GARCIA TIBASOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79616569.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181579 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299525 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181579 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GARCIA TIBASOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79616569

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181579 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299526 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181580 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023035365

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181580 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023035365,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083492 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES** por valor de **$ 439.210,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083492** al señor **GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023035365.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181580 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299526 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181580 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON CAMILO RAMIREZ MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023035365

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181580 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299527 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181581 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19210391

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181581 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE GAITAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19210391,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085177 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE GAITAN** por valor de **$ 439.170,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085177** al señor **JORGE GAITAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE GAITAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19210391.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181581 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181581 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299527 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181581 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19210391

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299528 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181582 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022926707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181582 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022926707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2987095 del 09/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO** por valor de **$ 2.842.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2987095** al señor **JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022926707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181582 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299528 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181582 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL BELTRAN BARRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022926707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181582 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299529 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181583 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO CUBIDES ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024466195

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181583 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO CUBIDES ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024466195,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3002238 del 20/02/2017**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO CUBIDES ARIZA** por valor de **$ 4.480.430,** otorgándole un plazo de **44** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3002238** al señor **MAURICIO CUBIDES ARIZA**, pues el plazo indicado es de **44** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO CUBIDES ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024466195.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181583 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299529 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181583 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO CUBIDES ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024466195

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181583 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299530 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181584 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7364346

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181584 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7364346,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3013864 del 11/07/2017**, se concedió facilidad de pago a **JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO** por valor de **$ 11.235.540,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3013864** al señor **JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO**, pues el plazo indicado es de **40** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7364346.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181584 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299530 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181584 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNY URIEL GUALDRON BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7364346

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181584 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299531 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181585 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS DAVID LOPEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013616490

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181585 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS DAVID LOPEZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013616490,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3015407 del 27/07/2017**, se concedió facilidad de pago a **JESUS DAVID LOPEZ ROJAS** por valor de **$ 5.793.420,** otorgándole un plazo de **39** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3015407** al señor **JESUS DAVID LOPEZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **39** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS DAVID LOPEZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013616490.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181585 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181585 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299531 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181585 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS DAVID LOPEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013616490

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299532 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181586 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52890859

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181586 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52890859,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3016079 del 03/08/2017**, se concedió facilidad de pago a **ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO** por valor de **$ 6.426.810,** otorgándole un plazo de **41** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3016079** al señor **ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO**, pues el plazo indicado es de **41** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52890859.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181586 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299532 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181586 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDREA GYSELLE GONZALEZ NARANJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52890859

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181586 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299533 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181587 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018468621

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181587 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018468621,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3019637 del 11/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO** por valor de **$ 10.826.070,** otorgándole un plazo de **41** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3019637** al señor **GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **41** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018468621.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181587 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299533 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181587 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO QUICENO GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018468621

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181587 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299534 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181588 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92534907

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181588 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 92534907,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3021138 del 25/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES** por valor de **$ 6.514.650,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3021138** al señor **JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES**, pues el plazo indicado es de **40** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 92534907.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181588 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299534 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181588 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONY ENRIQUE VILLEGAS WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92534907

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181588 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299535 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181589 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80090092

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181589 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80090092,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3021340 del 27/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA** por valor de **$ 7.060.900,** otorgándole un plazo de **44** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3021340** al señor **FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA**, pues el plazo indicado es de **44** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80090092.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181589 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299535 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181589 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ALBERTO ESCOBAR GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80090092

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181589 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299536 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181590 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030617573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181590 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030617573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3023989 del 20/10/2017**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO** por valor de **$ 10.957.110,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3023989** al señor **JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO**, pues el plazo indicado es de **40** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030617573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181590 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299536 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181590 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER ROJAS RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030617573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181590 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299537 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181591 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAVIER GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79771195

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181591 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JAVIER GALVIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79771195,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3024640 del 26/10/2017**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JAVIER GALVIS** por valor de **$ 8.771.600,** otorgándole un plazo de **41** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3024640** al señor **EDWIN JAVIER GALVIS**, pues el plazo indicado es de **41** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JAVIER GALVIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79771195.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181591 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181591 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299537 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181591 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAVIER GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79771195

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299538 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181592 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033738129

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181592 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033738129,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3024772 del 27/10/2017**, se concedió facilidad de pago a **WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ** por valor de **$ 6.056.720,** otorgándole un plazo de **43** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3024772** al señor **WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **43** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033738129.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181592 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299538 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181592 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER JAIR FONSECA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033738129

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181592 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299539 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181593 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013627381

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181593 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013627381,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3027092 del 21/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO** por valor de **$ 4.679.810,** otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3027092** al señor **JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO**, pues el plazo indicado es de **38** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013627381.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181593 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299539 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181593 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANDRES PALECHOR VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013627381

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181593 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299540 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181594 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DARIO GARCIA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79915745

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181594 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DARIO GARCIA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79915745,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3031046 del 05/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS DARIO GARCIA VARGAS** por valor de **$ 17.757.730,** otorgándole un plazo de **39** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3031046** al señor **LUIS DARIO GARCIA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **39** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS DARIO GARCIA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79915745.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181594 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299540 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181594 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DARIO GARCIA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79915745

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181594 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299541 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181595 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79780223

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181595 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79780223,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3031491 del 11/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA** por valor de **$ 5.531.130,** otorgándole un plazo de **37** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3031491** al señor **EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA**, pues el plazo indicado es de **37** meses, siendo lo correcto **53** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79780223.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181595 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **53** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299541 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181595 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANDRES PEÑARETE MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79780223

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181595 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299542 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181596 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONH FAVER GARZON GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012340586

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181596 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONH FAVER GARZON GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012340586,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3031977 del 16/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **JONH FAVER GARZON GARCIA** por valor de **$ 5.259.210,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3031977** al señor **JONH FAVER GARZON GARCIA**, pues el plazo indicado es de **40** meses, siendo lo correcto **49** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONH FAVER GARZON GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012340586.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181596 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **49** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299542 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181596 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONH FAVER GARZON GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012340586

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181596 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299543 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181597 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12400433

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181597 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12400433,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3032141 del 17/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE** por valor de **$ 6.768.940,** otorgándole un plazo de **33** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3032141** al señor **GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE**, pues el plazo indicado es de **33** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12400433.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181597 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299543 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181597 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO MARTINEZ BUSTAMANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12400433

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181597 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299544 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181598 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIVIAN SAMIRA AYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52840155

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181598 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIVIAN SAMIRA AYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52840155,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033566 del 29/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **VIVIAN SAMIRA AYA** por valor de **$ 13.651.060,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033566** al señor **VIVIAN SAMIRA AYA**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VIVIAN SAMIRA AYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52840155.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181598 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181598 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299544 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181598 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIVIAN SAMIRA AYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52840155

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299545 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181599 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR CAMILO RINCON AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181599 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR CAMILO RINCON AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033547 del 29/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR CAMILO RINCON AREVALO** por valor de **$ 16.703.670,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033547** al señor **NESTOR CAMILO RINCON AREVALO**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR CAMILO RINCON AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181599 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299545 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181599 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR CAMILO RINCON AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181599 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299546 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181600 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80165305

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181600 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80165305,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034061 del 01/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA** por valor de **$ 4.542.520,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034061** al señor **JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80165305.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181600 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299546 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181600 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSON JAYR ROMERO CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80165305

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181600 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299547 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181601 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALIRIO SANTA LUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14010291

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181601 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALIRIO SANTA LUNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14010291,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034700 del 07/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALIRIO SANTA LUNA** por valor de **$ 3.596.450,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034700** al señor **JOSE ALIRIO SANTA LUNA**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALIRIO SANTA LUNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14010291.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181601 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181601 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299547 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181601 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALIRIO SANTA LUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14010291

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299548 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181602 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO GOMEZ MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970658

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181602 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO GOMEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79970658,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034680 del 07/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO GOMEZ MARTINEZ** por valor de **$ 3.905.470,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034680** al señor **FERNANDO GOMEZ MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO GOMEZ MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79970658.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181602 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299548 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181602 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO GOMEZ MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970658

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181602 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299549 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181603 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032411196

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181603 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032411196,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3035797 del 16/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON** por valor de **$ 6.114.950,** otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3035797** al señor **JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON**, pues el plazo indicado es de **38** meses, siendo lo correcto **58** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032411196.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181603 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **58** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299549 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181603 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STEVE GONZALEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032411196

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181603 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299550 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181604 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012376462

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181604 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012376462,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3036317 del 21/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO** por valor de **$ 1.863.490,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3036317** al señor **CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012376462.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181604 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299550 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181604 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES CASTRO BERMEO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012376462

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181604 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299551 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181605 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CIRO ANTONIO SIERRA HILARION

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80817903

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181605 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CIRO ANTONIO SIERRA HILARION** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80817903,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3039224 del 22/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **CIRO ANTONIO SIERRA HILARION** por valor de **$ 3.737.290,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3039224** al señor **CIRO ANTONIO SIERRA HILARION**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CIRO ANTONIO SIERRA HILARION** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80817903.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181605 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299551 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181605 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CIRO ANTONIO SIERRA HILARION

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80817903

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181605 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299552 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181606 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARSINOVER HERREÑO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79732706

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181606 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARSINOVER HERREÑO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79732706,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3039231 del 22/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **ARSINOVER HERREÑO TORRES** por valor de **$ 5.532.740,** otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3039231** al señor **ARSINOVER HERREÑO TORRES**, pues el plazo indicado es de **38** meses, siendo lo correcto **53** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARSINOVER HERREÑO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79732706.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181606 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **53** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299552 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181606 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARSINOVER HERREÑO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79732706

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181606 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299553 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181607 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO ZAPATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19283901

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181607 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO ZAPATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19283901,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3040329 del 05/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **RAMIRO ZAPATA** por valor de **$ 4.239.760,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3040329** al señor **RAMIRO ZAPATA**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMIRO ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19283901.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181607 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181607 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299553 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181607 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO ZAPATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19283901

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299554 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181608 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19437944

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181608 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19437944,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041621 del 18/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA** por valor de **$ 12.008.670,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041621** al señor **LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19437944.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181608 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299554 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181608 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE RIASCOS NOGUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19437944

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181608 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299555 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181609 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GELACIO AVILA VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4293784

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181609 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GELACIO AVILA VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4293784,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041808 del 20/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GELACIO AVILA VEGA** por valor de **$ 3.173.040,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041808** al señor **JOSE GELACIO AVILA VEGA**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GELACIO AVILA VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4293784.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181609 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181609 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299555 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181609 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GELACIO AVILA VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4293784

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299556 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181610 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER MORENO HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16461332

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181610 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER MORENO HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16461332,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042544 del 27/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER MORENO HERRERA** por valor de **$ 3.962.440,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042544** al señor **JORGE ELIECER MORENO HERRERA**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER MORENO HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16461332.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181610 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299556 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181610 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER MORENO HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16461332

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181610 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299557 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181611 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14106489

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181611 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14106489,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042491 del 27/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA** por valor de **$ 7.637.730,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042491** al señor **JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14106489.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181611 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299557 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181611 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HERMINSUL LOZANO GUISA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14106489

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181611 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299558 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181612 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS WILCHES RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80017120

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181612 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS WILCHES RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80017120,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043082 del 04/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS WILCHES RIOS** por valor de **$ 5.992.400,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043082** al señor **JUAN CARLOS WILCHES RIOS**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS WILCHES RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80017120.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181612 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181612 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299558 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181612 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS WILCHES RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80017120

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299559 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181613 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012350334

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181613 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANTONIO CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012350334,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043499 del 08/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANTONIO CARVAJAL** por valor de **$ 10.181.260,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043499** al señor **CARLOS ANTONIO CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANTONIO CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012350334.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181613 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299559 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181613 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012350334

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181613 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299560 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181614 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019083995

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181614 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019083995,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043905 del 11/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO** por valor de **$ 7.104.400,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043905** al señor **JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019083995.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181614 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299560 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181614 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN FELIPE ROJAS SOTELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019083995

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181614 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299561 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181615 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ANDRES BLANCO INSIGNARES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80135631

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181615 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ANDRES BLANCO INSIGNARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80135631,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044534 del 18/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL ANDRES BLANCO INSIGNARES** por valor de **$ 2.273.330,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044534** al señor **MANUEL ANDRES BLANCO INSIGNARES**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL ANDRES BLANCO INSIGNARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80135631.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181615 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299561 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181615 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ANDRES BLANCO

INSIGNARES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80135631

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181615 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299562 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181616 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY CASILIMA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80230047

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181616 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY CASILIMA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80230047,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044387 del 18/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY CASILIMA DIAZ** por valor de **$ 4.588.430,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044387** al señor **JIMMY CASILIMA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY CASILIMA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80230047.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181616 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181616 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299562 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181616 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY CASILIMA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80230047

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299563 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181617 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010180997

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181617 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010180997,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044854 del 21/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA** por valor de **$ 6.625.960,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044854** al señor **DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010180997.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181617 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299563 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181617 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID ALEJANDRO TORRES SERNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010180997

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181617 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299564 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181618 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79598780

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181618 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79598780,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045299 del 23/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA** por valor de **$ 2.064.320,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045299** al señor **JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79598780.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181618 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299564 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181618 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR BUITRAGO VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79598780

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181618 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299565 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181619 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD CAMILO TORRES MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731009

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181619 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD CAMILO TORRES MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80731009,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045563 del 25/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **RONALD CAMILO TORRES MORALES** por valor de **$ 6.440.530,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045563** al señor **RONALD CAMILO TORRES MORALES**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD CAMILO TORRES MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80731009.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181619 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299565 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181619 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD CAMILO TORRES MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731009

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181619 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299566 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181620 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO MENDEZ TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073159060

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181620 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO MENDEZ TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073159060,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048237 del 14/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **MARIO MENDEZ TRUJILLO** por valor de **$ 4.710.840,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048237** al señor **MARIO MENDEZ TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO MENDEZ TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073159060.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181620 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181620 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299566 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181620 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO MENDEZ TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073159060

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299567 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181621 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023872939

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181621 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023872939,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048399 del 15/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS** por valor de **$ 4.416.420,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048399** al señor **JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023872939.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181621 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299567 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181621 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN JAVIER MONTOYA BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023872939

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181621 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299568 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181622 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOANNY CAPERA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14192398

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181622 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOANNY CAPERA TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14192398,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049625 del 26/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOANNY CAPERA TRUJILLO** por valor de **$ 10.993.990,** otorgándole un plazo de **33** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049625** al señor **JOANNY CAPERA TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **33** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOANNY CAPERA TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14192398.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181622 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299568 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181622 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOANNY CAPERA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14192398

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181622 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299569 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181623 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR TORRES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79213286

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181623 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR TORRES GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79213286,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050029 del 28/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR TORRES GARCIA** por valor de **$ 4.957.730,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050029** al señor **JULIO CESAR TORRES GARCIA**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR TORRES GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79213286.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181623 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299569 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181623 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR TORRES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79213286

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181623 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299570 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181624 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023894126

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181624 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023894126,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050488 del 04/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO** por valor de **$ 5.928.820,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050488** al señor **EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **55** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023894126.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181624 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **55** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299570 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181624 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD JONATHAN RAMIREZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023894126

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181624 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299571 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181625 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER JOSIMAR VELA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090369212

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181625 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELMER JOSIMAR VELA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1090369212,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050582 del 05/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ELMER JOSIMAR VELA ROJAS** por valor de **$ 5.193.000,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050582** al señor **ELMER JOSIMAR VELA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELMER JOSIMAR VELA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1090369212.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181625 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299571 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181625 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER JOSIMAR VELA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090369212

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181625 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299572 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181626 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79817464

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181626 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79817464,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050657 del 06/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS** por valor de **$ 4.549.620,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050657** al señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79817464.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181626 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299572 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181626 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79817464

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181626 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299573 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181627 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80001985

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181627 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80001985,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051014 del 09/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ** por valor de **$ 3.935.940,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051014** al señor **JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80001985.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181627 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299573 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181627 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HERRERA BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80001985

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181627 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299574 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181628 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80204580

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181628 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80204580,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3052931 del 24/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ** por valor de **$ 7.094.540,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3052931** al señor **JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80204580.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181628 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299574 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181628 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ERNESTO GARCIA TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80204580

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181628 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299575 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181629 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT ANDRES NIETO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032363663

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181629 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERT ANDRES NIETO BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032363663,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3052992 del 25/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ROBERT ANDRES NIETO BERNAL** por valor de **$ 3.461.440,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3052992** al señor **ROBERT ANDRES NIETO BERNAL**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERT ANDRES NIETO BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032363663.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181629 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299575 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181629 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT ANDRES NIETO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032363663

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181629 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299576 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181630 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80108266

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181630 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80108266,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3053873 del 01/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO** por valor de **$ 10.749.540,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3053873** al señor **MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80108266.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181630 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299576 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181630 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ ARGUELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80108266

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181630 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299577 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181631 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO SANCHEZ MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79044725

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181631 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO SANCHEZ MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79044725,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054223 del 04/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO SANCHEZ MORALES** por valor de **$ 10.618.270,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054223** al señor **ORLANDO SANCHEZ MORALES**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO SANCHEZ MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79044725.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181631 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299577 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181631 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO SANCHEZ MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79044725

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181631 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299578 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181632 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023923133

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181632 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023923133,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054595 del 09/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO** por valor de **$ 4.139.230,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054595** al señor **JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023923133.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181632 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299578 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181632 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EXBLEYDER GARZON FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023923133

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181632 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299579 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181633 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO JAVIER URREGO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79778582

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181633 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO JAVIER URREGO BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79778582,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055221 del 15/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **HUGO JAVIER URREGO BARRETO** por valor de **$ 7.605.700,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055221** al señor **HUGO JAVIER URREGO BARRETO**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO JAVIER URREGO BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79778582.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181633 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299579 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181633 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO JAVIER URREGO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79778582

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181633 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299580 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181634 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX FERNAN RINCON CORREAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79724966

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181634 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEX FERNAN RINCON CORREAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79724966,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055591 del 18/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEX FERNAN RINCON CORREAL** por valor de **$ 6.207.770,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055591** al señor **ALEX FERNAN RINCON CORREAL**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEX FERNAN RINCON CORREAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79724966.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181634 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299580 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181634 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX FERNAN RINCON CORREAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79724966

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181634 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299581 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181635 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OLIVER HERRERA PALMERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5097902

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181635 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLIVER HERRERA PALMERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5097902,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055795 del 22/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **OLIVER HERRERA PALMERA** por valor de **$ 1.701.250,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055795** al señor **OLIVER HERRERA PALMERA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OLIVER HERRERA PALMERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5097902.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181635 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299581 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181635 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OLIVER HERRERA PALMERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5097902

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181635 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299582 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181636 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031148953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181636 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031148953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056395 del 27/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO** por valor de **$ 1.552.110,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056395** al señor **KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031148953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181636 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299582 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181636 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN JOHNPOL VALENCIA VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031148953

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181636 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299583 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181637 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022323962

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181637 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022323962,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056811 del 31/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT** por valor de **$ 5.454.930,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056811** al señor **JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **51** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022323962.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181637 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **51** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299583 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181637 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ANDRES RESTREPO BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022323962

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181637 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299584 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181638 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79433010

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181638 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79433010,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057269 del 05/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA** por valor de **$ 3.566.190,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057269** al señor **JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79433010.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181638 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299584 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181638 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALFONSO JIMENEZ ECHEVERRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79433010

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181638 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299585 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181639 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID CAMILO CADENA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79635742

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181639 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID CAMILO CADENA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79635742,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3058490 del 17/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **DAVID CAMILO CADENA HERRERA** por valor de **$ 13.242.190,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3058490** al señor **DAVID CAMILO CADENA HERRERA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID CAMILO CADENA HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79635742.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181639 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299585 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181639 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID CAMILO CADENA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79635742

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181639 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299586 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181640 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79721048

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181640 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79721048,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060054 del 12/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE** por valor de **$ 5.316.760,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060054** al señor **MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79721048.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181640 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299586 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181640 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL RODRIGUEZ NUMPAQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79721048

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181640 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299587 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181641 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL RICARDO SANCHEZ CIFUENTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159138

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181641 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL RICARDO SANCHEZ CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80159138,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060055 del 12/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL RICARDO SANCHEZ CIFUENTES** por valor de **$ 6.057.100,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060055** al señor **MANUEL RICARDO SANCHEZ CIFUENTES**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **58** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL RICARDO SANCHEZ CIFUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80159138.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181641 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **58** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299587 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181641 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL RICARDO SANCHEZ

CIFUENTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159138

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181641 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299588 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181642 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79989596

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181642 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79989596,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060746 del 31/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS** por valor de **$ 4.433.640,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060746** al señor **VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79989596.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181642 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299588 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181642 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO PEÑA PLAZAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79989596

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181642 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299589 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181643 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030596073

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181643 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030596073,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061379 del 14/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA** por valor de **$ 2.704.680,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061379** al señor **ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030596073.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181643 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299589 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181643 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN HUNBERTO VALENCIA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030596073

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181643 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299590 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181644 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031134647

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181644 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031134647,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062115 del 27/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA** por valor de **$ 4.030.600,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062115** al señor **ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031134647.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181644 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299590 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181644 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GIOVANY GONZALEZ ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031134647

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181644 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299591 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181645 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026555924

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181645 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026555924,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062331 del 30/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO** por valor de **$ 6.291.120,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062331** al señor **JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026555924.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181645 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299591 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181645 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ENRIQUE OLARTE ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026555924

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181645 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299592 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181646 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013680662

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181646 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013680662,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063314 del 19/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ** por valor de **$ 4.958.320,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063314** al señor **CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013680662.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181646 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299592 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181646 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN STIVEN GALEANO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013680662

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181646 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299593 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181647 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EUCLIDES OLIVARES LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79507149

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181647 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EUCLIDES OLIVARES LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79507149,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063957 del 09/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **EUCLIDES OLIVARES LEON** por valor de **$ 1.399.930,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063957** al señor **EUCLIDES OLIVARES LEON**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EUCLIDES OLIVARES LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79507149.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181647 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299593 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181647 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EUCLIDES OLIVARES LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79507149

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181647 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299594 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181648 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79128265

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181648 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79128265,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064123 del 11/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA** por valor de **$ 2.112.630,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064123** al señor **FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79128265.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181648 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299594 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181648 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY FABIAN CAMACHO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79128265

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181648 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299595 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181649 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19459685

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181649 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19459685,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064210 del 14/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO** por valor de **$ 3.575.320,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064210** al señor **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19459685.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181649 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299595 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181649 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUFIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19459685

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181649 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299596 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181650 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80132047

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181650 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80132047,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064903 del 25/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ** por valor de **$ 1.316.770,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064903** al señor **OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80132047.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181650 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299596 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181650 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWAL ELIECER RUEDA TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80132047

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181650 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299597 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181651 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913127

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181651 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79913127,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064915 del 25/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA** por valor de **$ 4.065.930,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064915** al señor **CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79913127.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181651 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299597 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181651 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS FELIPE RAMIREZ ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913127

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181651 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299598 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181652 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS FORERO BRETON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79946601

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181652 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS FORERO BRETON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79946601,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065314 del 01/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS FORERO BRETON** por valor de **$ 9.962.110,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065314** al señor **JUAN CARLOS FORERO BRETON**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS FORERO BRETON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79946601.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181652 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299598 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181652 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS FORERO BRETON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79946601

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181652 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299599 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181653 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80723022

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181653 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80723022,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065446 del 05/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ENRIQUE ACOSTA** por valor de **$ 2.852.600,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065446** al señor **CARLOS ENRIQUE ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ENRIQUE ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80723022.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181653 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299599 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181653 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80723022

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181653 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299600 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181654 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14105832

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181654 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14105832,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065579 del 06/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO** por valor de **$ 2.723.540,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065579** al señor **NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14105832.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181654 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299600 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181654 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ENRIQUE GALICIA CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14105832

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181654 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299601 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181655 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970126

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181655 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79970126,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065531 del 06/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO** por valor de **$ 7.467.140,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065531** al señor **HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79970126.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181655 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299601 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181655 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARLEN WILLIAM PERDOMO LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970126

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181655 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299602 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181656 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO BELLO MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073676492

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181656 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO BELLO MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073676492,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065584 del 07/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO BELLO MORALES** por valor de **$ 3.392.800,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065584** al señor **VICTOR ALFONSO BELLO MORALES**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO BELLO MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073676492.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181656 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299602 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181656 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO BELLO MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073676492

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181656 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299603 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181657 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015422946

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181657 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015422946,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065873 del 13/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA** por valor de **$ 2.845.710,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065873** al señor **YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015422946.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181657 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299603 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181657 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON EDILBERTO MALAMBO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015422946

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181657 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299604 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181658 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79805452

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181658 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79805452,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066116 del 19/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO** por valor de **$ 2.320.670,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066116** al señor **RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79805452.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181658 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299604 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181658 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ALBERTO PALACIOS CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79805452

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181658 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299605 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181659 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MALCOM ALI CORDOBA ZABALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80726908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181659 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MALCOM ALI CORDOBA ZABALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80726908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066204 del 20/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **MALCOM ALI CORDOBA ZABALA** por valor de **$ 3.510.270,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066204** al señor **MALCOM ALI CORDOBA ZABALA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MALCOM ALI CORDOBA ZABALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80726908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181659 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299605 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181659 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MALCOM ALI CORDOBA ZABALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80726908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181659 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299606 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181660 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80243189

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181660 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80243189,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066360 del 22/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.982.530,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066360** al señor **JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80243189.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181660 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299606 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181660 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80243189

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181660 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299607 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181661 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN DARIO VILLA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033765678

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181661 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN DARIO VILLA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033765678,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066480 del 26/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN DARIO VILLA GOMEZ** por valor de **$ 1.203.240,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066480** al señor **HERNAN DARIO VILLA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN DARIO VILLA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033765678.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181661 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299607 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181661 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN DARIO VILLA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033765678

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181661 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299608 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181662 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022418270

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181662 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022418270,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066763 del 04/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO** por valor de **$ 10.529.710,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066763** al señor **ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022418270.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181662 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299608 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181662 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES JULIAN PERDOMO LASSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022418270

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181662 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299609 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181663 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16799258

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181663 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16799258,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067091 del 08/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES** por valor de **$ 4.059.460,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067091** al señor **WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16799258.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181663 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299609 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181663 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILTON ANTONIO SUAREZ MAMPOTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16799258

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181663 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299610 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181664 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53036549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181664 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53036549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067200 del 11/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL** por valor de **$ 886.220,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067200** al señor **INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53036549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181664 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181664 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299610 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181664 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID JOHANNA MUÑOZ GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53036549

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299611 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181665 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79464493

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181665 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79464493,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067168 del 11/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ** por valor de **$ 2.471.960,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067168** al señor **FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79464493.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181665 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299611 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181665 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY EDUARDO CHITIVA VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79464493

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181665 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299612 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181666 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022954225

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181666 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022954225,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067508 del 18/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ** por valor de **$ 1.754.400,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067508** al señor **ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022954225.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181666 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299612 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181666 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO PATAQUIVA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022954225

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181666 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299613 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181667 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023891962

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181667 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023891962,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067953 del 28/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR** por valor de **$ 2.486.780,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067953** al señor **JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023891962.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181667 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299613 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181667 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO ORDOÑEZ AGUILAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023891962

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181667 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299614 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181668 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO MARTINEZ MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91346353

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181668 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO MARTINEZ MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91346353,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068029 del 29/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO MARTINEZ MARIN** por valor de **$ 3.788.080,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068029** al señor **FERNANDO MARTINEZ MARIN**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO MARTINEZ MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91346353.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181668 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299614 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181668 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO MARTINEZ MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91346353

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181668 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299615 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181669 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL BENAVIDES BECERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050948

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181669 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL BENAVIDES BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79050948,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068546 del 08/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL BENAVIDES BECERRA** por valor de **$ 2.280.170,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068546** al señor **MANUEL BENAVIDES BECERRA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL BENAVIDES BECERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79050948.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181669 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299615 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181669 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL BENAVIDES BECERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050948

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181669 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299616 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181670 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHANNA LICETH PASTRANA CADENA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026569228

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181670 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOHANNA LICETH PASTRANA CADENA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026569228,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068889 del 15/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **YOHANNA LICETH PASTRANA CADENA** por valor de **$ 967.120,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068889** al señor **YOHANNA LICETH PASTRANA CADENA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YOHANNA LICETH PASTRANA CADENA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026569228.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181670 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299616 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181670 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHANNA LICETH PASTRANA

CADENA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026569228

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181670 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299617 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181671 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122679059

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181671 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1122679059,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069193 del 23/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA** por valor de **$ 9.940.490,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069193** al señor **YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1122679059.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181671 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299617 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181671 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI ALEJANDRO PERDOMO OTECA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122679059

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181671 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299618 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181672 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79879342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181672 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79879342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069307 del 25/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO** por valor de **$ 4.281.080,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069307** al señor **LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79879342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181672 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299618 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181672 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE GRISALES CORONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79879342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181672 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299619 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181673 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023945103

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181673 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023945103,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069611 del 02/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ** por valor de **$ 1.725.630,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069611** al señor **DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023945103.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181673 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299619 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181673 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023945103

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181673 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299620 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181674 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80367144

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181674 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80367144,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069699 del 03/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA** por valor de **$ 1.895.770,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069699** al señor **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80367144.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181674 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299620 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181674 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VILLARRAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80367144

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181674 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299621 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181675 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019039026

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181675 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019039026,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069701 del 03/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO** por valor de **$ 2.800.750,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069701** al señor **CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019039026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181675 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299621 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181675 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN YULIAN FRANCO AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019039026

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181675 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299622 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181676 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015435634

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181676 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015435634,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069909 del 08/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ** por valor de **$ 935.680,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069909** al señor **VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015435634.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181676 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299622 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181676 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015435634

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181676 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299623 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181677 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031137997

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181677 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031137997,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069997 del 09/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA** por valor de **$ 4.295.630,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069997** al señor **CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031137997.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181677 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299623 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181677 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN CHAPARRO PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031137997

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181677 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299624 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181678 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS PRADA POLOCHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005726242

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181678 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS PRADA POLOCHE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005726242,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070201 del 14/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS PRADA POLOCHE** por valor de **$ 2.415.910,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070201** al señor **JUAN CARLOS PRADA POLOCHE**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS PRADA POLOCHE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005726242.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181678 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299624 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181678 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS PRADA POLOCHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005726242

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181678 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299625 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181679 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO ROJAS DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79459596

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181679 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO ROJAS DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79459596,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070204 del 14/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO ROJAS DIAZ** por valor de **$ 2.974.130,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070204** al señor **ORLANDO ROJAS DIAZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO ROJAS DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79459596.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181679 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181679 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299625 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181679 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO ROJAS DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79459596

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299626 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181680 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906938

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181680 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79906938,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070337 del 15/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ** por valor de **$ 842.350,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070337** al señor **JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79906938.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181680 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181680 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299626 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181680 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL ARIZA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906938

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299627 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181681 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ANDRES HURTADO ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79205817

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181681 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ANDRES HURTADO ABRIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79205817,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070579 del 21/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ANDRES HURTADO ABRIL** por valor de **$ 958.300,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070579** al señor **JOHN ANDRES HURTADO ABRIL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ANDRES HURTADO ABRIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79205817.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181681 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299627 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181681 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ANDRES HURTADO ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79205817

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181681 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299628 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181682 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958760

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181682 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958760,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070798 del 27/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ** por valor de **$ 2.085.060,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070798** al señor **STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958760.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181682 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181682 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299628 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181682 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STIVEN ANDRES RUBIO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958760

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299629 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181683 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024531241

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181683 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024531241,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071007 del 30/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ** por valor de **$ 1.553.930,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071007** al señor **DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024531241.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181683 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299629 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181683 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES GARZON MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024531241

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181683 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299630 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181684 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11227476

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181684 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11227476,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071123 del 04/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ** por valor de **$ 2.366.500,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071123** al señor **LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11227476.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181684 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299630 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181684 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONAR OSWALDO DURAN SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11227476

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181684 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299631 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181685 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES COY PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751492

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181685 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES COY PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80751492,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071356 del 08/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES COY PIÑEROS** por valor de **$ 8.198.680,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071356** al señor **CAMILO ANDRES COY PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES COY PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80751492.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181685 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299631 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181685 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES COY PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751492

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181685 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299632 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181686 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80732872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181686 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80732872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071463 del 11/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA** por valor de **$ 4.944.760,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071463** al señor **DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80732872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181686 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299632 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181686 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUMAR ALEXIS ACOSTA MONCADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80732872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181686 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299633 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181687 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA CLARA MORA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35488091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181687 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA CLARA MORA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 35488091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072331 del 03/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIA CLARA MORA GONZALEZ** por valor de **$ 2.163.690,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072331** al señor **MARIA CLARA MORA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA CLARA MORA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 35488091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181687 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299633 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181687 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA CLARA MORA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35488091

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181687 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299634 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181688 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRIAN CACERES CEFERINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010193618

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181688 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIAN CACERES CEFERINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010193618,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072483 del 05/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRIAN CACERES CEFERINO** por valor de **$ 2.551.630,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072483** al señor **BRIAN CACERES CEFERINO**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRIAN CACERES CEFERINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010193618.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181688 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181688 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299634 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181688 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRIAN CACERES CEFERINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010193618

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299635 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181689 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN JOSE VACA SALGUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79904500

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181689 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN JOSE VACA SALGUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79904500,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072714 del 10/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN JOSE VACA SALGUERO** por valor de **$ 1.393.470,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072714** al señor **JUAN JOSE VACA SALGUERO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN JOSE VACA SALGUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79904500.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181689 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181689 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299635 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181689 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN JOSE VACA SALGUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79904500

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299636 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181690 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DIDIER MONTES CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14273205

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181690 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DIDIER MONTES CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14273205,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072960 del 15/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DIDIER MONTES CRUZ** por valor de **$ 4.644.380,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072960** al señor **JOSE DIDIER MONTES CRUZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DIDIER MONTES CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14273205.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181690 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181690 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299636 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181690 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DIDIER MONTES CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14273205

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299637 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181691 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON CERA ATENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129497676

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181691 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON CERA ATENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1129497676,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073154 del 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARLON CERA ATENCIA** por valor de **$ 1.804.350,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073154** al señor **MARLON CERA ATENCIA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON CERA ATENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1129497676.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181691 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299637 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181691 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON CERA ATENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129497676

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181691 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299638 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181692 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN YESID TOBA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1035857627

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181692 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN YESID TOBA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1035857627,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073177 del 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN YESID TOBA SANCHEZ** por valor de **$ 1.979.580,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073177** al señor **JULIAN YESID TOBA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN YESID TOBA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1035857627.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181692 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299638 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181692 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN YESID TOBA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1035857627

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181692 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299639 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181693 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO MORA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19288724

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181693 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO MORA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19288724,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073342 del 22/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO MORA DIAZ** por valor de **$ 1.088.910,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073342** al señor **MAURICIO MORA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO MORA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19288724.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181693 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181693 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299639 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181693 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO MORA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19288724

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299640 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181694 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023020717

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181694 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023020717,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073387 del 23/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA** por valor de **$ 3.117.890,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073387** al señor **CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023020717.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181694 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299640 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181694 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELIO DAVID BAQUERO ANZOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023020717

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181694 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299641 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181695 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YULIETH ACOSTA GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60443626

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181695 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YULIETH ACOSTA GALVIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 60443626,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073486 del 24/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **YULIETH ACOSTA GALVIS** por valor de **$ 1.772.770,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073486** al señor **YULIETH ACOSTA GALVIS**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YULIETH ACOSTA GALVIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 60443626.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181695 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299641 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181695 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YULIETH ACOSTA GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60443626

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181695 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299642 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181696 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GONZALEZ OME

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024513491

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181696 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ OME** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024513491,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073511 del 25/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE GONZALEZ OME** por valor de **$ 1.473.500,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073511** al señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ OME**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ OME** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024513491.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181696 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299642 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181696 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GONZALEZ OME

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024513491

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181696 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299643 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181697 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79574593

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181697 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79574593,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073582 del 26/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO** por valor de **$ 519.850,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073582** al señor **LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79574593.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181697 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299643 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181697 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ROBERT OTERO CEDEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79574593

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181697 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299644 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181698 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RAIGOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79237436

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181698 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO RAIGOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79237436,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074051 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO RAIGOZA** por valor de **$ 2.103.740,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074051** al señor **DIEGO FERNANDO RAIGOZA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO RAIGOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79237436.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181698 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181698 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299644 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181698 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RAIGOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79237436

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299645 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181699 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79925823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181699 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79925823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074059 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ** por valor de **$ 2.548.590,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074059** al señor **JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79925823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181699 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299645 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181699 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALBERTO CARRILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79925823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181699 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299646 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181700 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS RANGEL GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019045947

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181700 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS RANGEL GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019045947,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074094 del 03/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS RANGEL GUERRERO** por valor de **$ 2.883.370,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074094** al señor **JOSE LUIS RANGEL GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS RANGEL GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019045947.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181700 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299646 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181700 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS RANGEL GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019045947

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181700 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299647 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181701 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030570641

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181701 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030570641,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074115 del 05/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA** por valor de **$ 3.236.500,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074115** al señor **JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030570641.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181701 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299647 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181701 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALEXANDER CELY ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030570641

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181701 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299648 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181702 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022349417

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181702 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022349417,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074431 del 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA** por valor de **$ 4.673.560,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074431** al señor **JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022349417.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181702 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299648 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181702 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL GOMEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022349417

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181702 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299649 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181703 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO GARCIA PASCAGAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79697974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181703 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO GARCIA PASCAGAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79697974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074836 del 21/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERARDO GARCIA PASCAGAZA** por valor de **$ 4.299.260,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074836** al señor **GERARDO GARCIA PASCAGAZA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERARDO GARCIA PASCAGAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79697974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181703 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299649 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181703 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO GARCIA PASCAGAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79697974

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181703 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299650 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181704 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS DIMATE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166419

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181704 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS DIMATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80166419,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075022 del 23/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS DIMATE** por valor de **$ 574.610,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075022** al señor **MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS DIMATE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS DIMATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80166419.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181704 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299650 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181704 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ALEJANDRO CUBILLOS

DIMATE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166419

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181704 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299651 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181705 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80856752

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181705 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80856752,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075302 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ** por valor de **$ 1.111.160,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075302** al señor **NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80856752.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181705 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299651 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181705 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80856752

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181705 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299652 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181706 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMIDES BOLIVAR VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79829188

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181706 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMIDES BOLIVAR VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79829188,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075373 del 29/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERMIDES BOLIVAR VARGAS** por valor de **$ 2.357.740,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075373** al señor **HERMIDES BOLIVAR VARGAS**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERMIDES BOLIVAR VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79829188.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181706 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299652 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181706 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMIDES BOLIVAR VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79829188

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181706 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299653 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181707 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15295265

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181707 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15295265,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075608 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO** por valor de **$ 2.144.220,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075608** al señor **OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15295265.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181707 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299653 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181707 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OVIDIO DE JESUS ARENAS CUELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15295265

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181707 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299654 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181708 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMIR YESID MORALES GAONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020743659

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181708 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMIR YESID MORALES GAONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020743659,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075629 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **SAMIR YESID MORALES GAONA** por valor de **$ 7.230.060,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075629** al señor **SAMIR YESID MORALES GAONA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAMIR YESID MORALES GAONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020743659.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181708 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299654 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181708 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMIR YESID MORALES GAONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020743659

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181708 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299655 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181709 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93411604

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181709 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93411604,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075737 del 04/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA** por valor de **$ 1.675.120,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075737** al señor **LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93411604.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181709 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299655 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181709 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FABIO TOVAR CERQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93411604

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181709 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299656 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181710 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO LUIS MARTINEZ BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033768508

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181710 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO LUIS MARTINEZ BARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033768508,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075977 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO LUIS MARTINEZ BARON** por valor de **$ 514.210,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075977** al señor **PEDRO LUIS MARTINEZ BARON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO LUIS MARTINEZ BARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033768508.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181710 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299656 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181710 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO LUIS MARTINEZ BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033768508

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181710 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299657 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181711 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090470599

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181711 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1090470599,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075978 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO** por valor de **$ 2.123.860,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075978** al señor **EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1090470599.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181711 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299657 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181711 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ALBERTO VILLAMIZAR CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090470599

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181711 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299658 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181712 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL EDUARDO ZAFRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80017802

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181712 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL EDUARDO ZAFRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80017802,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076166 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL EDUARDO ZAFRA** por valor de **$ 1.193.760,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076166** al señor **GABRIEL EDUARDO ZAFRA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL EDUARDO ZAFRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80017802.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181712 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299658 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181712 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL EDUARDO ZAFRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80017802

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181712 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299659 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181713 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON DE JESUS TITIMBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024487719

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181713 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON DE JESUS TITIMBO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024487719,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077308 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON DE JESUS TITIMBO** por valor de **$ 1.693.160,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077308** al señor **EDINSON DE JESUS TITIMBO**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON DE JESUS TITIMBO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024487719.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181713 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299659 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181713 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON DE JESUS TITIMBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024487719

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181713 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299660 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181714 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79148974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181714 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79148974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077324 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO** por valor de **$ 472.450,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077324** al señor **PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79148974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181714 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299660 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181714 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANTONIO VARGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79148974

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181714 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299661 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181715 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD HARRISON MEDINA LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031124130

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181715 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD HARRISON MEDINA LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031124130,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077692 del 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD HARRISON MEDINA LADINO** por valor de **$ 3.076.560,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077692** al señor **RICHARD HARRISON MEDINA LADINO**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD HARRISON MEDINA LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031124130.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181715 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299661 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181715 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD HARRISON MEDINA

LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031124130

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181715 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299662 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181716 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMERSON GARCIA MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14253620

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181716 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMERSON GARCIA MOSQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14253620,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077772 del 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **EMERSON GARCIA MOSQUERA** por valor de **$ 2.947.590,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077772** al señor **EMERSON GARCIA MOSQUERA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EMERSON GARCIA MOSQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14253620.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181716 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299662 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181716 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMERSON GARCIA MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14253620

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181716 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299663 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181717 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80443455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181717 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80443455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077817 del 26/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO** por valor de **$ 1.843.980,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077817** al señor **VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80443455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181717 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299663 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181717 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL VELASQUEZ TELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80443455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181717 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299664 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181718 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS GIOVANNI LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88229280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181718 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS GIOVANNI LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 88229280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077925 del 27/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS GIOVANNI LOZANO** por valor de **$ 3.152.610,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077925** al señor **CARLOS GIOVANNI LOZANO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS GIOVANNI LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 88229280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181718 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299664 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181718 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS GIOVANNI LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88229280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181718 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299665 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181719 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79604775

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181719 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79604775,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078186 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA** por valor de **$ 2.073.440,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078186** al señor **LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79604775.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181719 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299665 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181719 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS BEJARANO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79604775

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181719 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299666 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181720 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANNY NORBEI GARCIA CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80157952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181720 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANNY NORBEI GARCIA CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80157952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078177 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHANNY NORBEI GARCIA CALDERON** por valor de **$ 2.186.180,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078177** al señor **JOHANNY NORBEI GARCIA CALDERON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHANNY NORBEI GARCIA CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80157952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181720 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299666 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181720 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANNY NORBEI GARCIA

CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80157952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181720 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299667 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181721 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13079376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181721 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13079376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078296 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA** por valor de **$ 5.024.460,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078296** al señor **FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13079376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181721 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299667 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181721 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FANCY JARVIN GAVIRIA OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13079376

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181721 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299668 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181722 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1111262761

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181722 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1111262761,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078470 del 03/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN** por valor de **$ 3.081.940,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078470** al señor **JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1111262761.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181722 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299668 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181722 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE LA CRUZ CAPERA GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1111262761

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181722 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299669 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181723 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL

CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181723 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80921216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078942 del 12/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL CASTRO** por valor de **$ 2.864.140,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078942** al señor **SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL CASTRO**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80921216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181723 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299669 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181723 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEGUNDO CALIXTO VILLAMIL CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921216

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181723 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299670 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181724 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79912275

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181724 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79912275,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079214 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA** por valor de **$ 3.688.380,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079214** al señor **CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79912275.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181724 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299670 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181724 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ESTIBENSON TAZAMA AYALA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79912275

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181724 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299671 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181725 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79665967

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181725 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79665967,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079344 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ** por valor de **$ 2.141.770,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079344** al señor **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79665967.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181725 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299671 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181725 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79665967

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181725 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299672 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181726 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031129503

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181726 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031129503,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079340 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS** por valor de **$ 3.696.640,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079340** al señor **MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031129503.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181726 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299672 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181726 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANDRES APONTE ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031129503

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181726 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299673 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181727 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91301094

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181727 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91301094,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079536 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA** por valor de **$ 885.020,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079536** al señor **LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91301094.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181727 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299673 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181727 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO GUEVARA UMAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91301094

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181727 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299674 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181728 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON MARTINEZ ALDANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79320564

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181728 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON MARTINEZ ALDANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79320564,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079498 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON MARTINEZ ALDANA** por valor de **$ 1.207.930,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079498** al señor **WILSON MARTINEZ ALDANA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON MARTINEZ ALDANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79320564.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181728 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299674 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181728 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON MARTINEZ ALDANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79320564

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181728 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299675 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181729 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010245539

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181729 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010245539,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079565 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA** por valor de **$ 1.715.900,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079565** al señor **HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010245539.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181729 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299675 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181729 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD GIOVANNY JUNCO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010245539

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181729 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299676 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181730 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001273516

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181730 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001273516,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079540 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA** por valor de **$ 3.253.090,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079540** al señor **MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001273516.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181730 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299676 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181730 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CASTAÑO MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001273516

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181730 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299677 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181731 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIDIER GUZMAN ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476622

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181731 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER GUZMAN ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476622,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079641 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIDIER GUZMAN ORTIZ** por valor de **$ 798.920,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079641** al señor **DIDIER GUZMAN ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIDIER GUZMAN ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476622.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181731 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181731 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299677 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181731 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIDIER GUZMAN ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476622

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299678 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181732 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966683

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181732 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966683,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079600 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ** por valor de **$ 1.568.410,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079600** al señor **BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966683.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181732 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299678 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181732 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN SNEIDER SIERRA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966683

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181732 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299679 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181733 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53124082

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181733 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53124082,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079646 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES** por valor de **$ 1.802.740,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079646** al señor **JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53124082.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181733 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299679 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181733 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANNA MARCELA BALCAZAR FLORES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53124082

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181733 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299680 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181734 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80009131

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181734 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80009131,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079598 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO** por valor de **$ 2.866.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079598** al señor **ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80009131.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181734 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299680 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181734 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO ANDRES CASTILLO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80009131

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181734 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299681 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181735 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830362

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181735 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80830362,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079788 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA** por valor de **$ 3.338.510,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079788** al señor **GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80830362.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181735 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299681 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181735 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GELMUR STID RODRIGUEZ ALMECIGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830362

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181735 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299682 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181736 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79651212

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181736 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79651212,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079932 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ** por valor de **$ 1.461.274,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079932** al señor **CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79651212.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181736 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299682 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181736 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALONSO JIMENEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79651212

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181736 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299683 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181737 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIDIAN JOHANNA GARZON MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52727943

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181737 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIAN JOHANNA GARZON MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52727943,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079978 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **NIDIAN JOHANNA GARZON MORA** por valor de **$ 1.348.430,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079978** al señor **NIDIAN JOHANNA GARZON MORA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIDIAN JOHANNA GARZON MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52727943.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181737 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299683 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181737 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIDIAN JOHANNA GARZON MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52727943

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181737 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299684 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181738 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO OROZCO GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80252874

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181738 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO OROZCO GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80252874,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079884 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO OROZCO GIRALDO** por valor de **$ 2.933.240,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079884** al señor **MAURICIO OROZCO GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO OROZCO GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80252874.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181738 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299684 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181738 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO OROZCO GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80252874

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181738 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299685 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181739 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1063959449

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181739 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1063959449,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079921 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO** por valor de **$ 4.278.710,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079921** al señor **ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1063959449.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181739 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299685 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181739 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER JUNIOR TERAN ROJANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1063959449

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181739 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299686 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181740 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO PARRA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79044563

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181740 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO PARRA MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79044563,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079927 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO PARRA MARIN** por valor de **$ 4.158.890,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079927** al señor **FERNANDO PARRA MARIN**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO PARRA MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79044563.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181740 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299686 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181740 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO PARRA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79044563

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181740 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299687 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181741 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073246639

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181741 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073246639,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079894 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO** por valor de **$ 5.643.770,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079894** al señor **YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073246639.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181741 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299687 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181741 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YANIK SEBASTIAN ARIZA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073246639

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181741 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299688 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181742 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085909

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181742 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085909,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080219 del 01/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ** por valor de **$ 2.386.830,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080219** al señor **HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085909.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181742 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299688 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181742 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HILVER ESNEYDER FLOREZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085909

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181742 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299689 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181743 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033681843

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181743 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033681843,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080459 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ** por valor de **$ 1.042.940,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080459** al señor **JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033681843.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181743 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299689 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181743 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN RAMIREZ FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033681843

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181743 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299690 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181744 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720328

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181744 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720328,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080539 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA** por valor de **$ 1.952.840,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080539** al señor **YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720328.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181744 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299690 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181744 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMMY ANDRES TAVERA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720328

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181744 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299691 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181745 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032385103

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181745 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032385103,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080700 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ** por valor de **$ 911.650,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080700** al señor **JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032385103.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181745 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181745 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299691 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181745 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DANIEL PAEZ YAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032385103

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299692 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181746 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022347084

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181746 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022347084,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080718 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR** por valor de **$ 2.483.810,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080718** al señor **JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022347084.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181746 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299692 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181746 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ALEJANDRO MARTINEZ ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022347084

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181746 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299693 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181747 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033671

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181747 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80033671,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080750 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE** por valor de **$ 1.326.710,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080750** al señor **JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80033671.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181747 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299693 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181747 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GOMEZ NAVARRETE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033671

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181747 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299694 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181748 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52968413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181748 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52968413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080810 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ** por valor de **$ 1.725.200,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080810** al señor **TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52968413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181748 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181748 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299694 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181748 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TALIA FERNANDA NIEVA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52968413

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299695 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181749 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO HERNANDO CAMACHO CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049619695

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181749 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO HERNANDO CAMACHO CUERVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1049619695,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080820 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO HERNANDO CAMACHO CUERVO** por valor de **$ 2.066.000,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080820** al señor **FABIO HERNANDO CAMACHO CUERVO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO HERNANDO CAMACHO CUERVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1049619695.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181749 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299695 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181749 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO HERNANDO CAMACHO

CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049619695

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181749 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299696 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181750 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053171

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181750 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80053171,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080984 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ** por valor de **$ 2.140.340,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080984** al señor **ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80053171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181750 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299696 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181750 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ULISES ANDRES MARTINEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053171

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181750 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299697 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181751 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033696140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181751 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033696140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080947 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON** por valor de **$ 6.905.870,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080947** al señor **GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **56** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033696140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181751 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **56** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299697 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181751 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALEJANDRO BECERRA LEGUIZAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033696140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181751 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299698 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181752 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR DAVID CIRCA VELOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026578011

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181752 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR DAVID CIRCA VELOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026578011,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080938 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR DAVID CIRCA VELOZA** por valor de **$ 1.932.090,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080938** al señor **CESAR DAVID CIRCA VELOZA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR DAVID CIRCA VELOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026578011.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181752 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299698 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181752 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR DAVID CIRCA VELOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026578011

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181752 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299699 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181753 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAMIRO MURIEL URBANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79460706

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181753 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAMIRO MURIEL URBANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79460706,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081102 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RAMIRO MURIEL URBANO** por valor de **$ 4.591.350,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081102** al señor **JOSE RAMIRO MURIEL URBANO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RAMIRO MURIEL URBANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79460706.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181753 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299699 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181753 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAMIRO MURIEL URBANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79460706

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181753 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299700 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181754 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053764558

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181754 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764558,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081361 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** por valor de **$ 1.801.420,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081361** al señor **LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1053764558.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181754 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299700 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181754 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053764558

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181754 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299701 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181755 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019047877

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181755 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019047877,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081438 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ** por valor de **$ 909.240,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081438** al señor **MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019047877.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181755 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299701 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181755 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019047877

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181755 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299702 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181756 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033690958

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181756 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033690958,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081487 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA** por valor de **$ 3.208.160,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081487** al señor **MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033690958.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181756 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299702 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181756 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ANDRADE MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033690958

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181756 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299703 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181757 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79869751

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181757 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79869751,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081635 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ** por valor de **$ 1.356.330,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081635** al señor **ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79869751.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181757 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299703 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181757 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER ENRIQUE CALDERON CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79869751

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181757 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299704 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181758 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106484872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181758 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1106484872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081624 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS** por valor de **$ 2.235.400,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081624** al señor **CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1106484872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181758 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299704 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181758 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN SUAREZ PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106484872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181758 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299705 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181759 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026581537

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181759 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026581537,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081723 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA** por valor de **$ 7.282.220,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081723** al señor **JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026581537.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181759 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299705 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181759 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO AVENDAÑO CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026581537

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181759 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299706 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181760 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY ORDOÑEZ REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022986070

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181760 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY ORDOÑEZ REY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022986070,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081804 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY ORDOÑEZ REY** por valor de **$ 925.540,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081804** al señor **JHON FREDY ORDOÑEZ REY**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY ORDOÑEZ REY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022986070.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181760 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299706 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181760 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY ORDOÑEZ REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022986070

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181760 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299707 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181761 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON YAIR ANTONIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181761 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON YAIR ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081769 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISON YAIR ANTONIO** por valor de **$ 1.128.250,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081769** al señor **YEISON YAIR ANTONIO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON YAIR ANTONIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181761 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181761 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299707 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181761 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON YAIR ANTONIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930485

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299708 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181762 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80273185

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181762 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80273185,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081845 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ** por valor de **$ 1.395.980,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081845** al señor **JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80273185.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181762 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299708 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181762 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME WILSON QUINTERO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80273185

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181762 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299709 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181763 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMILTON VEGA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80256518

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181763 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMILTON VEGA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80256518,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081852 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HAMILTON VEGA HERNANDEZ** por valor de **$ 2.603.210,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081852** al señor **HAMILTON VEGA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAMILTON VEGA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80256518.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181763 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299709 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181763 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMILTON VEGA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80256518

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181763 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299710 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181764 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1055550952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181764 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1055550952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081937 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS** por valor de **$ 1.821.670,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081937** al señor **JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1055550952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181764 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299710 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181764 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO EPIMENIO RODRIGUEZ PORRAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1055550952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181764 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299711 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181765 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEFANIA CHALARCA GRISALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019077993

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181765 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEFANIA CHALARCA GRISALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019077993,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082031 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **STEFANIA CHALARCA GRISALES** por valor de **$ 1.144.070,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082031** al señor **STEFANIA CHALARCA GRISALES**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STEFANIA CHALARCA GRISALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019077993.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181765 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299711 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181765 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEFANIA CHALARCA GRISALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019077993

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181765 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299712 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181766 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023012463

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181766 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023012463,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082015 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ** por valor de **$ 973.980,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082015** al señor **FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023012463.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181766 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299712 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181766 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANKY ESTEVAN ESPITIA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023012463

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181766 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299713 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181767 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SILVA LEON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484230

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181767 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO SILVA LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19484230,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082076 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO SILVA LEON** por valor de **$ 751.590,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082076** al señor **LEONARDO SILVA LEON**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO SILVA LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19484230.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181767 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299713 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181767 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SILVA LEON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484230

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181767 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299714 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181768 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79827445

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181768 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79827445,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082133 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE** por valor de **$ 1.342.860,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082133** al señor **OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79827445.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181768 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299714 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181768 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR HERNANDO HERNANDEZ URIBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79827445

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181768 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299715 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181769 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032391335

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181769 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032391335,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082154 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ** por valor de **$ 3.922.200,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082154** al señor **JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032391335.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181769 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299715 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181769 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON ARMANDO MUÑOZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032391335

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181769 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299716 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181770 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS LANCHEROS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013671785

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181770 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS LANCHEROS PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013671785,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082166 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS LANCHEROS PEÑA** por valor de **$ 4.083.330,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082166** al señor **NICOLAS LANCHEROS PEÑA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS LANCHEROS PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013671785.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181770 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299716 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181770 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS LANCHEROS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013671785

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181770 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299717 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181771 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016065913

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181771 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016065913,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3009936 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE** por valor de **$ 8.714.160,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3009936** al señor **HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016065913.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181771 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299717 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181771 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALONSO BERNAL ALAPE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016065913

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181771 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299718 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181772 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79858225

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181772 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79858225,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082286 del 14/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA** por valor de **$ 1.334.550,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082286** al señor **JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79858225.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181772 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299718 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181772 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER PASTRAN ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79858225

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181772 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299719 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181773 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN SALAVARRIETA

TUNJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731804

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181773 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR FABIAN SALAVARRIETA TUNJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80731804,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082477 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR FABIAN SALAVARRIETA TUNJO** por valor de **$ 1.120.540,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082477** al señor **OSCAR FABIAN SALAVARRIETA TUNJO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR FABIAN SALAVARRIETA TUNJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80731804.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181773 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299719 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181773 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN SALAVARRIETA

TUNJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731804

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181773 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299720 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181774 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO CORTES LOPEZ PENHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72263294

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181774 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO CORTES LOPEZ PENHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72263294,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082529 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO CORTES LOPEZ PENHA** por valor de **$ 2.979.110,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082529** al señor **PEDRO CORTES LOPEZ PENHA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO CORTES LOPEZ PENHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 72263294.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181774 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181774 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299720 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181774 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO CORTES LOPEZ PENHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72263294

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299721 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181775 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85438241

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181775 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 85438241,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082466 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ** por valor de **$ 2.311.610,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082466** al señor **ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 85438241.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181775 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299721 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181775 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CANTILLO GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85438241

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181775 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299722 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181776 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030655015

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181776 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030655015,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082588 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO** por valor de **$ 2.189.110,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082588** al señor **WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030655015.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181776 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299722 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181776 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER MAURICIO BAUTISTA CARRASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030655015

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181776 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299723 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181777 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL MORALES GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80158705

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181777 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMUEL MORALES GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80158705,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082544 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SAMUEL MORALES GUZMAN** por valor de **$ 2.499.590,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082544** al señor **SAMUEL MORALES GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAMUEL MORALES GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80158705.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181777 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299723 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181777 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL MORALES GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80158705

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181777 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299724 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181778 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80258439

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181778 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80258439,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082686 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON** por valor de **$ 3.001.940,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082686** al señor **EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80258439.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181778 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299724 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181778 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD LEONARDO ROMERO GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80258439

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181778 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299725 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181779 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075627522

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181779 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075627522,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082842 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ** por valor de **$ 1.466.110,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082842** al señor **CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1075627522.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181779 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299725 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181779 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO FANDIÑO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075627522

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181779 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299726 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181780 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019075915

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181780 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019075915,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082830 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.843.585,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082830** al señor **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019075915.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181780 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299726 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181780 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019075915

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181780 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299727 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181781 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80224180

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181781 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80224180,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082893 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS** por valor de **$ 2.239.970,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082893** al señor **GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80224180.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181781 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299727 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181781 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GOTTFRIED ERHARD MOLANO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80224180

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181781 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299728 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181782 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80898113

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181782 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80898113,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082904 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE** por valor de **$ 4.676.630,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082904** al señor **CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80898113.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181782 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299728 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181782 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALONSO MEDINA AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80898113

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181782 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299729 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181783 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR EDUARDO LIZARAZO USCATEGUI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024462708

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181783 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR EDUARDO LIZARAZO USCATEGUI** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024462708,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082967 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR EDUARDO LIZARAZO USCATEGUI** por valor de **$ 876.970,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082967** al señor **EDGAR EDUARDO LIZARAZO USCATEGUI**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR EDUARDO LIZARAZO USCATEGUI** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024462708.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181783 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299729 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181783 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR EDUARDO LIZARAZO

USCATEGUI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024462708

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181783 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299730 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181784 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR FERNANDO MURCIA AVENDANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812946

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181784 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR FERNANDO MURCIA AVENDANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80812946,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083066 del 28/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIR FERNANDO MURCIA AVENDANO** por valor de **$ 3.919.240,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083066** al señor **JAIR FERNANDO MURCIA AVENDANO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIR FERNANDO MURCIA AVENDANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80812946.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181784 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299730 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181784 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR FERNANDO MURCIA

AVENDANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812946

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181784 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299731 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181785 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11440293

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181785 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11440293,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083159 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO** por valor de **$ 902.700,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083159** al señor **MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11440293.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181785 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299731 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181785 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL PELAEZ CHAVARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11440293

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181785 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299732 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181786 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032458400

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181786 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032458400,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083142 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO** por valor de **$ 1.274.160,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083142** al señor **LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032458400.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181786 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299732 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181786 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO MAURICIO MORENO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032458400

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181786 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299733 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181787 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80014906

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181787 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80014906,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083225 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ** por valor de **$ 2.156.350,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083225** al señor **JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80014906.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181787 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181787 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299733 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181787 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80014906

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299734 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181788 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79611253

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181788 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79611253,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083271 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO** por valor de **$ 739.870,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083271** al señor **CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79611253.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181788 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299734 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181788 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HERNANDO GARZON PERDOMO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79611253

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181788 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299735 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181789 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR SERNA PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016045891

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181789 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR SERNA PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016045891,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083339 del 04/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR SERNA PIÑEROS** por valor de **$ 2.169.810,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083339** al señor **WILMAR SERNA PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMAR SERNA PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016045891.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181789 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299735 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181789 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR SERNA PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016045891

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181789 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299736 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181790 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015403605

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181790 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015403605,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083409 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON** por valor de **$ 1.534.440,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083409** al señor **GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015403605.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181790 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299736 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181790 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO ANDRES CORTES BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015403605

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181790 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299737 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181791 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80116783

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181791 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80116783,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083517 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ** por valor de **$ 708.740,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083517** al señor **LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80116783.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181791 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299737 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181791 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EMEL BARRERA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80116783

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181791 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299738 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181792 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79444139

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181792 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79444139,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083465 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA** por valor de **$ 1.329.640,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083465** al señor **LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79444139.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181792 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299738 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181792 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE MORALES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79444139

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181792 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299739 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181793 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023921641

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181793 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023921641,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083485 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO** por valor de **$ 2.651.310,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083485** al señor **GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023921641.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181793 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299739 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181793 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON DUVAN BALLESTEROS AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023921641

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181793 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299740 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181794 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016086999

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181794 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016086999,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083667 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.929.030,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083667** al señor **CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016086999.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181794 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299740 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181794 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN JAVIER RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016086999

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181794 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299741 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181795 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033795094

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181795 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033795094,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083655 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS** por valor de **$ 5.675.500,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083655** al señor **LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033795094.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181795 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299741 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181795 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL MONTILLA CEBALLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033795094

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181795 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299742 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181796 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53062084

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181796 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53062084,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083693 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ** por valor de **$ 1.340.760,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083693** al señor **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53062084.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181796 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299742 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181796 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA PATRICIA PATIÑO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53062084

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181796 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299743 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181797 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032446913

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181797 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032446913,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083697 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO** por valor de **$ 1.397.820,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083697** al señor **SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032446913.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181797 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299743 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181797 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN SNEIDER BELTRAN ESPINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032446913

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181797 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299744 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181798 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80428551

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181798 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80428551,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083692 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ** por valor de **$ 1.524.220,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083692** al señor **HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80428551.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181798 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299744 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181798 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMAR HUMBERTO GONZALEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80428551

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181798 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299745 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181799 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023881463

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181799 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023881463,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083755 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA** por valor de **$ 1.840.110,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083755** al señor **EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023881463.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181799 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299745 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181799 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON JAVIER MORENO DUITAMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023881463

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181799 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299746 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181800 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010226040

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181800 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010226040,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083766 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO** por valor de **$ 2.744.330,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083766** al señor **MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010226040.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181800 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299746 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181800 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010226040

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181800 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299747 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181801 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAGOBERTO CASTILLO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79369904

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181801 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAGOBERTO CASTILLO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79369904,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083790 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DAGOBERTO CASTILLO CORTES** por valor de **$ 3.111.700,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083790** al señor **DAGOBERTO CASTILLO CORTES**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAGOBERTO CASTILLO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79369904.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181801 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299747 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181801 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAGOBERTO CASTILLO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79369904

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181801 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299748 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181802 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800686

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181802 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79800686,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083928 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.023.790,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083928** al señor **ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79800686.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181802 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299748 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181802 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISMAEL EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800686

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181802 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299749 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181803 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031138811

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181803 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031138811,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083882 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA** por valor de **$ 18.348.280,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083882** al señor **MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031138811.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181803 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299749 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181803 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ARMANDO RUIZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031138811

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181803 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299750 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181804 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON DUVAN CUESTA MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023969552

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181804 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON DUVAN CUESTA MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023969552,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083950 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON DUVAN CUESTA MONROY** por valor de **$ 4.993.450,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083950** al señor **NELSON DUVAN CUESTA MONROY**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON DUVAN CUESTA MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023969552.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181804 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299750 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181804 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON DUVAN CUESTA MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023969552

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181804 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299751 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181805 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY ALEXANDER CASTILLO CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80736532

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181805 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY ALEXANDER CASTILLO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80736532,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084040 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY ALEXANDER CASTILLO CORTES** por valor de **$ 448.470,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084040** al señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO CORTES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY ALEXANDER CASTILLO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80736532.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181805 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299751 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181805 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY ALEXANDER CASTILLO

CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80736532

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181805 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299752 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181806 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085047794

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181806 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1085047794,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084048 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA** por valor de **$ 888.280,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084048** al señor **CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1085047794.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181806 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299752 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181806 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES ROJAS GUEVARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085047794

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181806 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299753 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181807 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032384897

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181807 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032384897,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084041 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.657.820,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084041** al señor **RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032384897.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181807 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299753 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181807 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032384897

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181807 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299754 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181808 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030532616

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181808 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030532616,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084058 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR** por valor de **$ 2.226.620,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084058** al señor **GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030532616.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181808 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299754 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181808 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO ANDRES ORTIZ SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030532616

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181808 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299755 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181809 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032373902

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181809 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032373902,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084073 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA** por valor de **$ 719.940,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084073** al señor **DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032373902.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181809 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299755 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181809 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ELVIS SUAREZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032373902

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181809 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299756 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181810 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072190049

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181810 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072190049,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084069 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO** por valor de **$ 2.111.380,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084069** al señor **CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072190049.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181810 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299756 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181810 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES BAEZ BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072190049

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181810 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299757 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181811 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN VACA ARAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024543523

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181811 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN VACA ARAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024543523,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084202 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN VACA ARAGON** por valor de **$ 6.025.880,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084202** al señor **JONATHAN VACA ARAGON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **51** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN VACA ARAGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024543523.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181811 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **51** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299757 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181811 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN VACA ARAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024543523

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181811 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299758 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181812 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218127

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181812 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80218127,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084235 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA** por valor de **$ 1.542.730,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084235** al señor **WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80218127.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181812 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299758 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181812 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEJANDRO GARCIA LARROTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218127

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181812 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299759 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181813 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO CARDOZO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442352

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181813 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO CARDOZO PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80442352,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084242 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO CARDOZO PEREZ** por valor de **$ 4.995.370,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084242** al señor **FERNANDO CARDOZO PEREZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO CARDOZO PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80442352.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181813 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299759 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181813 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO CARDOZO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442352

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181813 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299760 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181814 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEXANDER TORRES GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961623

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181814 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALEXANDER TORRES GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79961623,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084236 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALEXANDER TORRES GIL** por valor de **$ 7.463.000,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084236** al señor **FREDY ALEXANDER TORRES GIL**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ALEXANDER TORRES GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79961623.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181814 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299760 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181814 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEXANDER TORRES GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961623

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181814 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299761 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181815 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO APONTE RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79328967

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181815 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO APONTE RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79328967,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084328 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO APONTE RODRIGUEZ** por valor de **$ 896.710,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084328** al señor **FABIO APONTE RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO APONTE RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79328967.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181815 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181815 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299761 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181815 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO APONTE RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79328967

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299762 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181816 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000456258

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181816 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000456258,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084360 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO** por valor de **$ 1.054.120,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084360** al señor **MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000456258.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181816 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299762 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181816 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON GIOVANNI CALDERON PINCHAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000456258

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181816 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299763 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181817 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ROMERO LIBERATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79258347

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181817 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ROMERO LIBERATO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79258347,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084366 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARIO ROMERO LIBERATO** por valor de **$ 927.550,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084366** al señor **MARIO ROMERO LIBERATO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO ROMERO LIBERATO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79258347.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181817 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181817 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299763 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181817 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ROMERO LIBERATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79258347

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299764 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181818 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023008677

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181818 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023008677,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084340 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS** por valor de **$ 2.047.080,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084340** al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023008677.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181818 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299764 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181818 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER RODRIGUEZ CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023008677

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181818 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299765 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181819 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80233896

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181819 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80233896,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084337 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL** por valor de **$ 2.861.280,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084337** al señor **PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80233896.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181819 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299765 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181819 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO DANIEL SUAREZ SANDOVAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80233896

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181819 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299766 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181820 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4426661

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181820 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4426661,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084477 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO** por valor de **$ 907.780,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084477** al señor **RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4426661.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181820 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299766 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181820 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4426661

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181820 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299767 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181821 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737585

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181821 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79737585,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084457 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ** por valor de **$ 2.274.910,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084457** al señor **WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79737585.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181821 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299767 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181821 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES SALGADO JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737585

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181821 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299768 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181822 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79808926

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181822 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79808926,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084419 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN** por valor de **$ 2.857.500,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084419** al señor **VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79808926.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181822 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299768 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181822 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR HUGO DIAZ BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79808926

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181822 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299769 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181823 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79349722

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181823 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79349722,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084435 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.657.300,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084435** al señor **EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79349722.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181823 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299769 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181823 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO NIETO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79349722

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181823 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299770 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181824 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79233580

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181824 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79233580,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084504 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS** por valor de **$ 2.492.060,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084504** al señor **OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79233580.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181824 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299770 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181824 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID MARTINEZ NAVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79233580

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181824 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299771 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181825 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RODRIGUEZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79581925

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181825 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR RODRIGUEZ CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79581925,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084596 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR RODRIGUEZ CORTES** por valor de **$ 1.887.590,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084596** al señor **EDGAR RODRIGUEZ CORTES**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR RODRIGUEZ CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79581925.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181825 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181825 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299771 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181825 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RODRIGUEZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79581925

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299772 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181826 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030613078

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181826 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030613078,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084580 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA** por valor de **$ 2.141.100,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084580** al señor **ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030613078.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181826 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299772 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181826 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO NIÑO OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030613078

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181826 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299773 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181827 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4079351

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181827 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4079351,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084605 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON** por valor de **$ 2.589.440,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084605** al señor **RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4079351.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181827 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299773 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181827 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN ALFONSO VERDUGO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4079351

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181827 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299774 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181828 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016019376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181828 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016019376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084640 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ** por valor de **$ 1.504.940,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084640** al señor **JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016019376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181828 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299774 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181828 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ROMULO RIVERA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016019376

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181828 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299775 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181829 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIBERTO PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79286133

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181829 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIBERTO PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79286133,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084619 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELIBERTO PEREZ** por valor de **$ 1.583.230,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084619** al señor **ELIBERTO PEREZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELIBERTO PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79286133.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181829 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181829 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299775 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181829 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIBERTO PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79286133

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299776 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181830 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020804818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181830 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020804818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084616 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ** por valor de **$ 2.439.840,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084616** al señor **ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020804818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181830 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299776 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181830 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE CAMPO TELLEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020804818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181830 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299777 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181831 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS MORENO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113942

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181831 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS MORENO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80113942,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084683 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS MORENO ROJAS** por valor de **$ 1.737.720,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084683** al señor **JOSE LUIS MORENO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS MORENO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80113942.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181831 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181831 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299777 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181831 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS MORENO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113942

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299778 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181832 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026291791

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181832 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026291791,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084706 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.813.650,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084706** al señor **MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026291791.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181832 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299778 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181832 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026291791

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181832 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299779 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181833 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN MUÑOZ REINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075281736

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181833 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN MUÑOZ REINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075281736,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084679 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN MUÑOZ REINA** por valor de **$ 1.944.480,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084679** al señor **SEBASTIAN MUÑOZ REINA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN MUÑOZ REINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1075281736.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181833 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299779 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181833 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN MUÑOZ REINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075281736

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181833 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299780 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181834 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031148770

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181834 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031148770,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084737 del 08/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA** por valor de **$ 2.821.830,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084737** al señor **ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031148770.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181834 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299780 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181834 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX STIVEN RODRIGUEZ GUATIBONZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031148770

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181834 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299781 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181835 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY CUBILLOS SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024532094

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181835 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY CUBILLOS SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024532094,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084728 del 08/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY CUBILLOS SIERRA** por valor de **$ 2.939.550,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084728** al señor **JHON FREDY CUBILLOS SIERRA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY CUBILLOS SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024532094.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181835 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299781 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181835 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY CUBILLOS SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024532094

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181835 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299782 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181836 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80087164

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181836 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80087164,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084762 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO** por valor de **$ 1.339.130,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084762** al señor **LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80087164.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181836 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299782 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181836 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO TIBADUISA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80087164

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181836 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299783 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181837 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79507410

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181837 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79507410,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084856 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL** por valor de **$ 1.001.280,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084856** al señor **ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79507410.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181837 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299783 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181837 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO RAMIREZ ESQUIVEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79507410

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181837 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299784 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181838 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019129619

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181838 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019129619,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084821 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ** por valor de **$ 3.451.230,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084821** al señor **JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019129619.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181838 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299784 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181838 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019129619

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181838 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299785 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181839 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033775082

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181839 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033775082,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084882 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA** por valor de **$ 2.196.330,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084882** al señor **CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033775082.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181839 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299785 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181839 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RIAÑO VELOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033775082

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181839 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299786 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181840 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026266485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181840 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026266485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085071 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO** por valor de **$ 2.639.130,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085071** al señor **JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026266485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181840 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299786 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181840 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY LEONARDO TRIVIÑO ROPERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026266485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181840 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299787 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181841 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER ZAMBRANO VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6804606

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181841 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER ZAMBRANO VARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6804606,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085092 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER ZAMBRANO VARON** por valor de **$ 16.464.830,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085092** al señor **ALEXANDER ZAMBRANO VARON**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER ZAMBRANO VARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6804606.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181841 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299787 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181841 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER ZAMBRANO VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6804606

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181841 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299788 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181842 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER GARCIA SERRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 97612014

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181842 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER GARCIA SERRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 97612014,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085116 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER GARCIA SERRANO** por valor de **$ 1.107.880,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085116** al señor **WILMER GARCIA SERRANO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER GARCIA SERRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 97612014.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181842 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299788 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181842 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER GARCIA SERRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 97612014

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181842 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299789 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181843 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056931238

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181843 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056931238,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085147 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO** por valor de **$ 2.300.960,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085147** al señor **DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056931238.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181843 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299789 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181843 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE ALBA CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056931238

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181843 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299790 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181844 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022392017

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181844 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392017,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085161 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES** por valor de **$ 1.771.460,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085161** al señor **PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392017.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181844 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299790 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181844 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO JHONATAN AYALA BENAVIDES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022392017

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181844 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299791 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181845 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026972

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181845 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80026972,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085232 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ** por valor de **$ 1.053.000,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085232** al señor **ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80026972.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181845 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299791 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181845 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO LOZANO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026972

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181845 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299792 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181846 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013665747

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181846 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013665747,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085257 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA** por valor de **$ 3.964.520,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085257** al señor **JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013665747.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181846 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299792 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181846 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEERSSON ESTEEBEN ROJAS MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013665747

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181846 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299793 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181847 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80050163

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181847 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80050163,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085258 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ** por valor de **$ 8.208.730,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085258** al señor **FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80050163.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181847 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299793 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181847 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY SNEIDER REYES MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80050163

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181847 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299794 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181848 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79610176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181848 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79610176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085372 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS** por valor de **$ 938.810,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085372** al señor **JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79610176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181848 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299794 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181848 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GABRIEL CABEZAS CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79610176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181848 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299795 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181849 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON MORALES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80436158

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181849 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON MORALES RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80436158,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085364 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON MORALES RIVERA** por valor de **$ 4.653.780,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085364** al señor **NELSON MORALES RIVERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON MORALES RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80436158.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181849 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299795 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181849 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON MORALES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80436158

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181849 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299796 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181850 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MOJICA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11685573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181850 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM MOJICA LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11685573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085394 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MOJICA LADINO** por valor de **$ 1.089.090,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085394** al señor **WILLIAM MOJICA LADINO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM MOJICA LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11685573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181850 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299796 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181850 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MOJICA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11685573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181850 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299797 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181851 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014211818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181851 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014211818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085381 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO** por valor de **$ 2.237.390,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085381** al señor **WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014211818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181851 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299797 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181851 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILDERMAN GUTIERREZ VELASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014211818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181851 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299798 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181852 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023007975

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181852 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023007975,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085417 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA** por valor de **$ 2.525.740,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085417** al señor **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023007975.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181852 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299798 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181852 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ OSUNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023007975

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181852 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299799 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181853 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069716575

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181853 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069716575,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085481 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA** por valor de **$ 4.225.340,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085481** al señor **NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069716575.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181853 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299799 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181853 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATALIA EUGENIA RODRIGUEZ URICOECHEA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069716575

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181853 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299800 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181854 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019081922

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181854 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019081922,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085584 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA** por valor de **$ 2.846.170,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085584** al señor **HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019081922.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181854 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299800 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181854 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN DARIO BUSTOS DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019081922

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181854 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299801 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181855 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073683193

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181855 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073683193,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085656 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL** por valor de **$ 3.467.310,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085656** al señor **RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073683193.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181855 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299801 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181855 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD FAUSTO SANCHEZ ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073683193

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181855 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299802 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181856 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO GILBERTO RINCON MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018475140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181856 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO GILBERTO RINCON MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018475140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085682 del 05/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DARIO GILBERTO RINCON MORALES** por valor de **$ 2.222.580,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085682** al señor **DARIO GILBERTO RINCON MORALES**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARIO GILBERTO RINCON MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018475140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181856 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299802 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181856 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO GILBERTO RINCON MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018475140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181856 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299803 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181857 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016061066

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181857 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016061066,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085747 del 07/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ** por valor de **$ 903.280,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085747** al señor **EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016061066.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181857 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299803 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181857 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAVIER ACUÑA CORTEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016061066

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181857 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299804 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181858 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953286

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181858 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953286,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085826 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS** por valor de **$ 885.820,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085826** al señor **DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953286.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181858 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299804 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181858 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE RODRIGUEZ BAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953286

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181858 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299805 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181859 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR LEON AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79409008

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181859 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR LEON AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79409008,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085838 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR LEON AREVALO** por valor de **$ 936.420,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085838** al señor **OSCAR LEON AREVALO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR LEON AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79409008.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181859 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181859 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299805 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181859 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR LEON AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79409008

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299806 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181860 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES ARISTIZABAL

ARISTIZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80894765

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181860 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANDRES ARISTIZABAL ARISTIZABAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80894765,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085759 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES ARISTIZABAL ARISTIZABAL** por valor de **$ 1.423.640,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085759** al señor **JAIME ANDRES ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANDRES ARISTIZABAL ARISTIZABAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80894765.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181860 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299806 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181860 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES ARISTIZABAL

ARISTIZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80894765

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181860 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299807 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181861 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO GALVEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2843131

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181861 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO GALVEZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2843131,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085778 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO GALVEZ CASTRO** por valor de **$ 1.663.460,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085778** al señor **JAIRO GALVEZ CASTRO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO GALVEZ CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2843131.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181861 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181861 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299807 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181861 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO GALVEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2843131

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299808 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181862 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID ALBINO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023873305

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181862 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID ALBINO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023873305,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085819 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DAVID ALBINO GOMEZ** por valor de **$ 2.002.370,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085819** al señor **JOSE DAVID ALBINO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DAVID ALBINO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023873305.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181862 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299808 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181862 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID ALBINO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023873305

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181862 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299809 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181863 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON HUERTAS CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698917

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181863 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON HUERTAS CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79698917,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085824 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON HUERTAS CABALLERO** por valor de **$ 2.257.920,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085824** al señor **WILSON HUERTAS CABALLERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON HUERTAS CABALLERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79698917.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181863 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299809 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181863 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON HUERTAS CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698917

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181863 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299810 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181864 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013578224

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181864 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013578224,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085869 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER CASTRO** por valor de **$ 2.338.970,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085869** al señor **DIEGO ALEXANDER CASTRO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXANDER CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013578224.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181864 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181864 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299810 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181864 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013578224

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299811 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181865 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR JULIO FORERO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11259350

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181865 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR JULIO FORERO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11259350,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085896 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR JULIO FORERO RUIZ** por valor de **$ 545.620,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085896** al señor **VICTOR JULIO FORERO RUIZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR JULIO FORERO RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11259350.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181865 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299811 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181865 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR JULIO FORERO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11259350

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181865 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299812 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181866 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO GARCIA VELANDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79432518

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181866 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO GARCIA VELANDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79432518,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085922 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO GARCIA VELANDIA** por valor de **$ 1.836.440,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085922** al señor **ORLANDO GARCIA VELANDIA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO GARCIA VELANDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79432518.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181866 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299812 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181866 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO GARCIA VELANDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79432518

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181866 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299813 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181867 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032498114

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181867 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032498114,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085919 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA** por valor de **$ 2.065.100,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085919** al señor **MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032498114.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181867 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299813 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181867 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032498114

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181867 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299814 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181868 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012370590

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181868 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012370590,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085933 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ** por valor de **$ 2.012.550,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085933** al señor **FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012370590.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181868 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299814 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181868 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012370590

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181868 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299815 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181869 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897845

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181869 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80897845,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085906 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE** por valor de **$ 2.215.740,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085906** al señor **DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80897845.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181869 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299815 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181869 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBYD GIOVANNY CADENA PERANQUIVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897845

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181869 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299816 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181870 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181870 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085902 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO** por valor de **$ 3.612.070,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085902** al señor **CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181870 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299816 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181870 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXIS MORENO SALGUERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181870 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299817 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181871 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR OSBALDO SISA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80491213

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181871 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR OSBALDO SISA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80491213,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085981 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR OSBALDO SISA GARCIA** por valor de **$ 957.840,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085981** al señor **EDGAR OSBALDO SISA GARCIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR OSBALDO SISA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80491213.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181871 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181871 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299817 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181871 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR OSBALDO SISA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80491213

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299818 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181872 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097162115

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181872 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097162115,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086054 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA** por valor de **$ 449.450,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086054** al señor **DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1097162115.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181872 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299818 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181872 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DADEY ALEXANDER PINEDA ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097162115

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181872 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299819 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181873 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79824718

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181873 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79824718,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086051 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN** por valor de **$ 1.121.130,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086051** al señor **ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79824718.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181873 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299819 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181873 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ILBAR JAVIER GONZALEZ FLORIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79824718

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181873 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299820 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181874 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018473946

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181874 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018473946,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086024 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO** por valor de **$ 1.074.970,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086024** al señor **JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018473946.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181874 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299820 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181874 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FERNANDO TORRES AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018473946

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181874 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299821 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181875 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3242996

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181875 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3242996,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086006 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO** por valor de **$ 1.229.780,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086006** al señor **CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3242996.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181875 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299821 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181875 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLIMACO ENRIQUE ESPITIA CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3242996

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181875 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299822 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181876 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79650840

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181876 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79650840,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086012 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ** por valor de **$ 1.382.520,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086012** al señor **EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79650840.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181876 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299822 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181876 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR IGNACIO GARAY MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79650840

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181876 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299823 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181877 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030580880

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181877 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030580880,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086028 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ** por valor de **$ 2.231.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086028** al señor **WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030580880.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181877 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299823 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181877 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO MOLINA GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030580880

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181877 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299824 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181878 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030573127

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181878 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030573127,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086034 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ** por valor de **$ 4.620.450,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086034** al señor **YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030573127.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181878 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299824 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181878 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES VIVAS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030573127

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181878 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299825 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181879 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019113557

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181879 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019113557,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086057 del 14/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ** por valor de **$ 1.010.240,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086057** al señor **ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019113557.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181879 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299825 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181879 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIS RAFAEL MORELO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019113557

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181879 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299826 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181880 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073247127

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181880 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073247127,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086103 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS** por valor de **$ 2.550.830,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086103** al señor **DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073247127.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181880 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299826 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181880 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBI SEBASTIAN GIL CALLEJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073247127

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181880 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299827 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181881 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79734924

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181881 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79734924,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086077 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL** por valor de **$ 3.428.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086077** al señor **JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79734924.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181881 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299827 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181881 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER AUGUSTO CACERES CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79734924

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181881 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299828 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181882 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VEIMAR ANDRES ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80049820

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181882 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VEIMAR ANDRES ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80049820,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086126 del 03/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **VEIMAR ANDRES ARDILA** por valor de **$ 1.786.170,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086126** al señor **VEIMAR ANDRES ARDILA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VEIMAR ANDRES ARDILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80049820.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181882 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299828 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181882 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VEIMAR ANDRES ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80049820

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181882 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299829 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181883 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077967903

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181883 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1077967903,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086130 del 04/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ** por valor de **$ 1.339.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086130** al señor **MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1077967903.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181883 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299829 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181883 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LESMES ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077967903

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181883 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299830 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181884 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750596

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181884 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80750596,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086142 del 10/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ** por valor de **$ 1.276.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086142** al señor **CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80750596.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181884 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299830 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181884 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO PLAZAS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750596

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181884 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299831 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181885 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79767113

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181885 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79767113,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086140 del 10/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER** por valor de **$ 2.894.840,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086140** al señor **JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79767113.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181885 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299831 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181885 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ARMANDO CASTAÑO SOLER

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79767113

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181885 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299832 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181886 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL YESID GALEANO ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016098211

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181886 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMUEL YESID GALEANO ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016098211,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086143 del 10/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **SAMUEL YESID GALEANO ANGEL** por valor de **$ 2.898.240,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086143** al señor **SAMUEL YESID GALEANO ANGEL**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAMUEL YESID GALEANO ANGEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016098211.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181886 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299832 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181886 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL YESID GALEANO ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016098211

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181886 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299833 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181887 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79378823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181887 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79378823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086146 del 11/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO** por valor de **$ 5.183.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086146** al señor **OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **44** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79378823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181887 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **44** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299833 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181887 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR GUILLERMO ACOSTA CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79378823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181887 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299834 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181888 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1094888059

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181888 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1094888059,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086150 del 12/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ** por valor de **$ 2.937.430,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086150** al señor **JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1094888059.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181888 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299834 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181888 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON ALEXANDER PINEDA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1094888059

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181888 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299835 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181889 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80824778

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181889 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80824778,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086153 del 13/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN** por valor de **$ 1.365.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086153** al señor **RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80824778.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181889 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299835 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181889 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO YOREYRA RODRIGUEZ BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80824778

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181889 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299836 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181890 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80771041

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181890 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80771041,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086152 del 13/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO** por valor de **$ 1.368.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086152** al señor **PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80771041.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181890 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299836 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181890 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO ANDRES CASTELLANOS MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80771041

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181890 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299837 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181891 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM HERNANDEZ ROMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79727763

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181891 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HERNANDEZ ROMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79727763,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086157 del 16/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM HERNANDEZ ROMAN** por valor de **$ 1.372.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086157** al señor **WILLIAM HERNANDEZ ROMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM HERNANDEZ ROMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79727763.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181891 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299837 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181891 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM HERNANDEZ ROMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79727763

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181891 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299838 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181892 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742906

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181892 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80742906,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086155 del 16/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO** por valor de **$ 1.953.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086155** al señor **LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80742906.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181892 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299838 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181892 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GABRIEL HUERTAS VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742906

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181892 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299839 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181893 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127400

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181893 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127400,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086159 del 17/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ** por valor de **$ 2.020.020,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086159** al señor **ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127400.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181893 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299839 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181893 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EDUARDO CAMARGO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127400

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181893 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299840 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181894 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012361130

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181894 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012361130,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086158 del 17/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO** por valor de **$ 2.078.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086158** al señor **JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012361130.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181894 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299840 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181894 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHORDAN ALEXIS MARTINEZ MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012361130

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181894 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299841 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181895 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS NIVIA OSPITIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80117119

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181895 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS NIVIA OSPITIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80117119,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086163 del 23/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS NIVIA OSPITIA** por valor de **$ 1.337.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086163** al señor **JOSE LUIS NIVIA OSPITIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS NIVIA OSPITIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80117119.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181895 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181895 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299841 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181895 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS NIVIA OSPITIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80117119

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299842 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181896 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023919334

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181896 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023919334,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086162 del 23/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ** por valor de **$ 1.836.140,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086162** al señor **CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023919334.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181896 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299842 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181896 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FELIPE ZAPATA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023919334

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181896 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299843 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181897 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NAYITH ALONSO CEPEDA LARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019068981

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181897 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NAYITH ALONSO CEPEDA LARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019068981,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086165 del 24/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **NAYITH ALONSO CEPEDA LARA** por valor de **$ 3.239.830,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086165** al señor **NAYITH ALONSO CEPEDA LARA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NAYITH ALONSO CEPEDA LARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019068981.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181897 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299843 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181897 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NAYITH ALONSO CEPEDA LARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019068981

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181897 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299844 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181898 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142437

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181898 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80142437,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086168 del 30/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ** por valor de **$ 1.764.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086168** al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80142437.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181898 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299844 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181898 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL JIMENEZ NARVAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142437

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181898 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299845 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181899 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YERMILE MORENO identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79717198

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181899 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YERMILE MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79717198,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086169 del 01/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **YERMILE MORENO** por valor de **$ 3.883.380,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086169** al señor **YERMILE MORENO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YERMILE MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79717198.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181899 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181899 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299845 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181899 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YERMILE MORENO identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79717198

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299846 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181900 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033737984

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181900 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033737984,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086176 del 03/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA** por valor de **$ 1.365.150,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086176** al señor **CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033737984.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181900 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299846 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181900 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033737984

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181900 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299847 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181901 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030671994

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181901 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030671994,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086175 del 03/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO** por valor de **$ 2.631.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086175** al señor **JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030671994.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181901 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299847 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181901 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON JAVIER OCHOA OTAVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030671994

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181901 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299848 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181902 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO GARCIA CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5746606

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181902 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO GARCIA CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5746606,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086174 del 03/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO GARCIA CONTRERAS** por valor de **$ 6.760.130,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086174** al señor **GUSTAVO GARCIA CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO GARCIA CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5746606.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181902 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299848 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181902 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO GARCIA CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5746606

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181902 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299849 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181903 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79299159

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181903 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79299159,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086177 del 04/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS** por valor de **$ 892.670,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086177** al señor **YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79299159.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181903 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299849 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181903 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAMEL ALBERTO BELTRAN ROSAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79299159

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181903 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299850 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181904 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO SALAMANCA FUQUENE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79503823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181904 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO SALAMANCA FUQUENE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79503823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086178 del 06/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO SALAMANCA FUQUENE** por valor de **$ 1.375.440,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086178** al señor **MAURICIO SALAMANCA FUQUENE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO SALAMANCA FUQUENE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79503823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181904 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299850 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181904 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO SALAMANCA FUQUENE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79503823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181904 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299851 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181905 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023877985

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181905 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023877985,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086179 del 06/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO** por valor de **$ 4.113.810,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086179** al señor **JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023877985.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181905 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299851 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181905 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ENRIQUE ROMERO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023877985

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181905 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299852 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181906 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024590314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181906 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024590314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086182 del 07/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA** por valor de **$ 1.077.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086182** al señor **CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024590314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181906 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299852 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181906 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN GILBERTO RINCON SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024590314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181906 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299853 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181907 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030605976

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181907 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030605976,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086184 del 07/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL** por valor de **$ 5.773.500,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086184** al señor **OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **49** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030605976.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181907 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **49** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299853 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181907 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ADRIAN NOVOA ESPINEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030605976

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181907 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299854 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181908 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBERNEY PERDOMO VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031147738

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181908 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBERNEY PERDOMO VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031147738,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086187 del 09/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUBERNEY PERDOMO VEGA** por valor de **$ 3.469.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086187** al señor **DUBERNEY PERDOMO VEGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUBERNEY PERDOMO VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031147738.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181908 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299854 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181908 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBERNEY PERDOMO VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031147738

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181908 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299855 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181909 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016104665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181909 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016104665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086188 del 10/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA** por valor de **$ 2.128.260,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086188** al señor **STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016104665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181909 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299855 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181909 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN ALEXANDER QUINTERO MAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016104665

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181909 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299856 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181910 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6567195

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181910 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6567195,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086189 del 10/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.366.940,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086189** al señor **CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6567195.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181910 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299856 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181910 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6567195

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181910 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299857 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181911 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79752757

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181911 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79752757,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086190 del 10/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA** por valor de **$ 7.503.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086190** al señor **NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79752757.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181911 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299857 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181911 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR JAVIER PRIETO ESPITIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79752757

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181911 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299858 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181912 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019060372

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181912 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019060372,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086196 del 17/07/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ** por valor de **$ 2.518.230,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086196** al señor **JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019060372.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181912 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299858 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181912 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN PEREZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019060372

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181912 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299859 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181913 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033752901

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181913 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033752901,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086208 del 24/08/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN** por valor de **$ 5.128.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086208** al señor **JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033752901.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181913 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299859 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181913 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ GUARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033752901

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181913 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299860 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181914 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79289799

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181914 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79289799,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086211 del 04/09/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.572.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086211** al señor **JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79289799.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181914 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299860 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181914 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ELIBERTO OCAMPO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79289799

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181914 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299861 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181915 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012369218

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181915 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012369218,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086213 del 21/09/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.400.660,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086213** al señor **YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012369218.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181915 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299861 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181915 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON JAIR CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012369218

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181915 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co